



International League for Human Rights

432 Park Avenue South, 11th Floor
New York, New York 10016
Tel. (212) 684-1221

National affiliates
around the world

In consultative status with the
United Nations, UNESCO, ILO
and Council of Europe

HONORARY PRESIDENT
Andrei D. Sakharov

HONORARY VICE-PRESIDENTS
Frances Grant
Jan Papanek

OFFICERS AND
INTERNATIONAL BOARD

CHAIRMAN
Jerome J. Shestack

PRESIDENT
Leo Nevas

VICE-PRESIDENTS
Jaime Castillo Velasco
Roger S. Clark
Fr. Robert Drinan
Tom Farer
Lillian Poses

SECRETARY
Dorothy Hibbert

TREASURER
Richard Maass

David Aaron
Mimi Alperin
Phillip Alston
Millard Arnold
Robert L. Bernstein
Theo van Boven
William J. Butler
David Carliner
E. Chang-Rodriguez
Lung-chu Chen
Sidney E. Cohn
Esther Coopersmith
Robert Cox
Maxwell Dane
Samuel Dash
Jack David
Alan Dershowitz
John M. Elliott
Stella Fischbach
Donald M. Fraser
Richard Gardner
Anita Gordon
Peter Graham
Barbara Greenfield
Vartan Gregorian
Feliks Gross
Mercia Harrison
Patricia Hewitt
Philip Hoffman
Benjamin Hooks
Florence Kandell
Sylvia Fine Kaye
Edward Kline
Joel Lebowitz
Sidney Liskofsky
Suzanne Massie
C. William Maynes
Thomas Melady
Theodore Meron
Adnan Byung Nasution
Diane Orentlicher
Rafael
Louis
Adan
Lexie
Bruce
Boggs
Andrzej
Soli
Lee
William
David
Harri
Efron
Andrzej

FOUNDER
Roger Nash Baldwin (1885-1981)

EXECUTIVE DIRECTOR
Felice D. Gaer

14661 ARCHIVO

September 13, 1991

Sr. Presidente Aylwin
Palacio de la Moneda
Santiago de Chile

Dear Sir:

I have the honor of presenting to you a report, "The Long Road to Justice: A Report on the Letelier-Moffitt Case," prepared by the International League for Human Rights. The report examines efforts over the past fifteen years to bring to justice those who are responsible for the 1976 assassination of Orlando Letelier and Ronni Karpen Moffitt.

As you know, in July 1991 two representatives of the League, Ambassador Harry G. Barnes, a member of the League's Board of Trustees, and R. Scott Greathead, visited Chile at the request of Michael Moffitt and Isabel Letelier, the widower and widow respectively of Ronni Karpen Moffitt and Orlando Letelier. The purpose of their visit was to inquire into the status of criminal proceedings against Gen. Manuel Contreras Sepulveda, Col. Pedro Espinoza Bravo, and others who may be responsible for the Letelier-Moffitt murders. The enclosed report sets forth the results of their inquiry.

The League believes that complete impunity for the serious human rights violations committed during the seventeen-year period of military government would violate Chile's obligations under international law. Prosecution of those who were responsible for ordering the assassination of Orlando Letelier would be an important step in discharging Chile's international obligation to punish atrocious human rights crimes.

As noted in the report, the League applauds your personal commitment to see that justice is done in the Letelier-Moffitt case, and welcomes the progress that has taken place in recent months. We believe that the case must continue to receive the strong support of your government to overcome the significant obstacles that lie ahead. With that commitment, we believe that none of the obstacles is insurmountable.

Respectfully,

Jerome J. Shestack
Chairman

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 91/19194
A: 23 SEP 91
PAA [] HCA [] FWM []
DBE [] MLP [] PVS []
MTO [] EDEC [] JRA [X]
HCO []

**THE LONG ROAD TO JUSTICE:
A REPORT ON THE LETELIER-MOFFITT CASE**

THE INTERNATIONAL LEAGUE FOR HUMAN RIGHTS

September 1991

**International League for Human Rights
432 Park Avenue South, Suite 1103
New York, NY 10016
United States of America
Telephone: (212) 684-1221
Facsimile: (212) 684-1696**

**THE LONG ROAD TO JUSTICE:
A REPORT ON THE LETELIER-MOFFITT CASE**

TABLE OF CONTENTS

Preface	ii
Introduction	1
I. THE CRIME	8
II. CRIMINAL PROCEEDINGS IN THE UNITED STATES	8
Initial Investigation	9
Townley's Testimony	10
Prosecutions in U.S. Courts	12
Extradition Efforts	14
III. CRIMINAL PROCEEDINGS IN CHILE	17
The Passports Case	18
Developments Under the Aylwin Government	20
Preventing the Case from Expiring	23
Recent Progress	24
Remaining Obstacles	28
The September 21 Deadline	28
Sufficiency of Evidence	30
Political Will	32
Conclusion	32
IV. COMPENSATION	33
Proceedings in U.S. Courts	33
United States Espousal of the Families' Claim	35
The Bryan Commission	36
THE ROLE OF U.S. POLICY	37

PREFACE

In July 1991, Harry G. Barnes, Jr., a member of the Board of Trustees of the International League for Human Rights who served as U.S. Ambassador to Chile from November 1985 to November 1988, and R. Scott Greathead, a New York attorney and former First Assistant Attorney General for New York, visited Chile to inquire into the status of criminal proceedings in the case of the 1976 assassination of Orlando Letelier and Ronni Karpen Moffitt. The League's inquiry was undertaken on behalf of Michael Moffitt, widower of Ronni Karpen Moffitt and the sole survivor of the bomb that killed his wife and Ambassador Letelier, and Isabel Letelier, the widow of Orlando Letelier.

While in Chile the two met with various Chilean officials, including President Patricio Aylwin, Justice Minister Francisco Cumplido, Secretary General of the Presidency Edgardo Boeninger, Secretary General of Government Enrique Correa, Special Ambassador for Human Rights Affairs Roberto Garreton; members of the Chilean Congress, including Gabriel Valdez, President of the Senate, and Jose Antonio Viera-Gallo, President of the Chamber of Deputies; officials of the U.S. Embassy, including Ambassador Charles Gillespie; members of the Letelier family, including Isabel, Juan Pablo and Fabiola Letelier, the widow, son and sister, respectively, of Orlando Letelier; Jaime Castillo Velasco, counsel to Fabiola Letelier; experts on the Chilean legal system, including Dr. Manuel Guzman Vial and Dr. Ricardo Rivadeneira, President of the Chilean Bar Association; and leading members of Chile's human rights community, including Bishop Sergio Valech and Alejandro Gonzalez, Vicar and Legal Director, respectively, of the *Vicaria de la Solidaridad*, and Jose Zalaquett, who served as a member of the Commission on Truth and National Reconciliation. League representatives also met with various U.S. officials in Washington, including Assistant Secretary of State for Inter-American Affairs Bernard Aronson and Attorney General Richard Thornburgh.

This report was written by R. Scott Greathead, who was the principal author, and

Diane F. Orentlicher, General Counsel to the League. Substantial contributions were also made by Ambassador Harry G. Barnes, Jr., and Edwin Rekosh and George Rogers, both of whom are attorneys associated with the New York law firm of Coudert Brothers.

The League is grateful to the J. Roderick MacArthur Foundation for supporting its work on behalf of the Moffitt and Letelier families. The League is also grateful for invaluable assistance provided in this inquiry by several individuals and organizations, including Jaime Castillo Velasco, President of the League's Chile affiliate, the Chilean Commission on Human Rights, and a Vice President of the International League for Human Rights; Cynthia Brown and Jose Miguel Vivanco of Americas Watch; Nancy Soderberg; Samuel Buffone; Peter Kornbluh; Sergio Baeza; Martin Poblete; the Institute for Policy Studies; and the New York law firm of Coudert Brothers. Finally, we gratefully acknowledge the cooperation extended by Chile's Ambassador to Washington, D.C., Patricio Silva, and his staff in arranging meetings with government officials.

INTRODUCTION

It is rare for interests crucial to two nations to be bound up in the resolution of a single case. Yet the assassination of Orlando Letelier and Ronni Karpen Moffitt is such a case. For Chile, the case will be a benchmark of the civilian government's success in restoring the rule of law after one and a half decades of military rule. For the United States, the case is a litmus test of the nation's commitment to oppose international terrorism. Fifteen years after the crime, its resolution is the single most important issue in bilateral relations between the two nations.

Mr. Letelier, a prominent opponent of former Chilean President Augusto Pinochet, and Ms. Moffitt, a U.S. citizen who worked with Letelier in Washington, D.C., were killed by a bomb as they drove to work on September 21, 1976. General Juan Manuel Contreras Sepulveda, then director of Pinochet's first, and notorious, secret police force, DINA,¹ and Col. Pablo Espinoza Bravo, DINA's Director of Operations, were the authors of the crime, according to testimony obtained from other participants convicted in U.S. courts. Their extradition to the United States was sought by the U.S. government as long ago as 1978, and U.S. aid to Chile was suspended until significant progress had been achieved in the case.

Yet despite its importance, the Letelier-Moffitt case was, until July 1991, headed for oblivion. U.S. extradition efforts have been thwarted by Chile's Supreme Court. Military courts charged with investigating the crime shielded Contreras and Espinoza from justice for over a decade, and the Supreme Court has evinced scant interest in assuring an impartial investigation. Almost fifteen years since the crime occurred, neither Gen. Contreras nor Col. Espinoza has even been indicted. With Chile's statute of limitations for murder due to expire on September 21, 1991, their lasting impunity seemed all but assured.

¹DINA is the acronym for *Direccion de Inteligencia Nacional*, which officially operated from 1973 until August 1977. It was then replaced by the *Centro Nacional de Inteligencia* (CNI).

But a series of recent developments have, at last, opened the way for a serious investigation. In early July, Chile's Supreme Court rejected a military prosecutor's motion to bring a final close to the Letelier-Moffitt case. Two weeks later the Court, acting on a request of President Patricio Aylwin, designated one of its own members, Adolfo Banados, to investigate the Letelier-Moffitt case. On August 1, Justice Banados formally reopened the investigation in the case, and three weeks later issued an order barring Gen. Contreras and Col. Espinoza from leaving Chile. His efforts hold forth the promise that the authors of the Letelier-Moffitt murders may, at last, be brought to justice.

Re-establishing the Rule of Law in Chile

The importance of establishing accountability for such a brutal act of international terrorism speaks for itself. Beyond its immediate importance, progress in the criminal proceedings against Contreras and Espinoza will be a crucial test of Chile's success in reclaiming its democratic tradition after a prolonged period of military dictatorship. In particular, bringing these men to justice would be an important step in establishing accountability for the human rights crimes committed by the government of General Augusto Pinochet.

In February 1991, a Commission on Truth and National Reconciliation, appointed by President Patricio Aylwin to investigate human rights violations committed during the 17-year rule of Gen. Pinochet, produced a report concluding that over 2,000 people had been victims of forced disappearances or political killings in that period. Most of these crimes were carried out by agents of DINA in the early 1970s, when the most sweeping violence occurred. It was also then that Gen. Contreras headed DINA, and Lt. Col. Espinoza served as the agency's Chief of Operations. While an amnesty law enacted by the Pinochet government bars prosecution of most of DINA's crimes, the Letelier-Moffitt case is explicit-

ly exempted from the amnesty's effect.²

Chile's Obligations Under International Law

By bringing Contreras and Espinoza to justice, the Government of Chile would take an important step in discharging its obligations under international law. In recent years, international law governing states' responsibility to punish atrocious crimes has been significantly clarified. Recent decisions by international bodies that monitor human rights treaties that Chile has ratified, including the International Covenant on Civil and Political Rights³ and the American Convention on Human Rights,⁴ have made clear that States Parties' duty to ensure freedom from torture, illegal killings and disappearances is breached if a state fails to bring to justice persons who commit these crimes.⁵ Further, the *Revised Restatement (Third) of Foreign Relations Law of the United States*, adopted by the American

²The amnesty law, Decree Law 2,191, enacted in 1978, bars prosecution of most human rights crimes committed from September 11, 1973, the date of the coup that brought Gen. Pinochet to power, through March 10, 1978. The decree law specifically excepts those responsible for the assassination of Orlando Letelier.

³Dec. 16, 1966, G.A. Res. 2200, 21 U.N. GAOR Supp. (No. 16) at 52, 999 U.N.T.S. 171. Chile ratified the Covenant on Feb. 10, 1972.

⁴Jan. 7, 1970, O.A.S. Official Records, OEA/ser.K/XVI/1.1, doc. 65 rev. 1, corr. 1 (1970), *reprinted in* 9 I.L.M. 673 (1970). Chile ratified the Convention in August 1990.

⁵For examples of cases interpreting the Covenant, see *Bleier v. Uruguay*, Comm. No. R.7/30, 37 U.N. GAOR Supp. (No. 40) Annex X, U.N. Doc. A/37/40 (1982) (disappearance); *Quinteros v. Uruguay*, Comm. No. 107/1981, 38 U.N. GAOR Supp. (No. 40) Annex XXII, U.N. Doc. A/38/40 (1983) (disappearance); *Dermitt v. Uruguay*, Comm. No. 84/1981, 38 U.N. GAOR Supp. (No. 40) Annex IX, para. 11.a, U.N. Doc. A/38/40 (1983) (extra-legal execution); *Muteba v. Zaire*, Comm. No. 124/1982, 39 U.N. GAOR Supp. (No. 40) Annex XIII, U.N. Doc. A/39/40 (1984) (torture). For examples of cases interpreting the American Convention on Human Rights, see *Velasquez Rodriguez Case*, Inter-Am. Ct. H.R. (ser. C) No. 4, para. 174 (1988) (judgment) (disappearance); *Godinez Cruz Case*, Inter-Am. Ct. H.R. (ser. C) No. 5 (1989) (judgment) (disappearance).

Chile has also ratified the Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman and Degrading Treatment or Punishment, Feb. 4, 1985, 39 U.N. GAOR Supp. (No. 51) at 197, U.N. Doc. A/39/51 (1984), *reprinted in* 23 I.L.M. 1027 (1984), *as modified*, 24 I.L.M. 535 (1984) (*entered into force* June 26, 1987), which explicitly requires States Parties to either extradite an alleged torturer or "submit the case to [their] competent authorities for the purpose of prosecution." *Id.*, art. 7. Chile ratified the Convention on Sept. 30, 1988.

Law Institute in 1987, recognizes that states' failure to punish repeated or notorious instances of torture, disappearances and extra-legal killings violates customary international law.

Prosecution of Contreras and Espinoza has special significance in light of Chile's international duties. The assassination of Orlando Letelier and Ronni Moffitt ranks among the most notorious crimes committed by DINA during a period of massive violations. And while prosecution of Contreras and Espinoza for the Letelier-Moffitt murders would not establish accountability for the other violations committed at DINA's command, it would prevent those who bore a large measure of responsibility for many of those violations from attaining lasting impunity.

The Costs of Impunity

While international law governing states' duty to prosecute atrocious crimes has been clarified in recent years, so, too, have the costs of impunity. In recent years, scores of countries have made a transition from dictatorship to democracy. Each has faced the dilemma now confronting Chilean society: how to balance the demands of justice against the continued threat of military force. In many countries -- including Chile -- security forces responsible for the worst abuses continue to exert substantial influence, and make clear that they will not abide a legal accounting for their past depredations. Fearing a challenge from the military, many of the fledgling democracies have conferred impunity. This has been true even when the new governments possessed the power to establish legal accountability without provoking a serious military threat.

With this development, the harmful effects of impunity for widespread violence of the recent past -- once a subject of speculation -- have become clear. In countries like the Philippines and Haiti, where military abuses generally have been subject to *de facto* impunity, and countries like Brazil, Guatemala and El Salvador, where *de jure* impunity has been conferred by amnesties, security and police forces continue to perpetrate grave human rights abuses -- torture and worse -- despite the transition to democratic government in those

countries. Further, the experiences of such countries as the Philippines, Haiti, Guatemala and El Salvador belie the claim that impunity for past abuses can assure military acceptance of civilian rule. In each of these countries the military has continued to assert autonomous power. Emboldened by impunity, rebellious military factions have repeatedly sought the civilian government's violent overthrow in the Philippines.

Obstacles to a Successful Prosecution

If the case for prosecution of Contreras and Espinoza is compelling -- and recent progress encouraging -- significant obstacles remain. General Pinochet, who retains considerable power as Commander-in-Chief of Chile's Army, may resist efforts to charge Contreras and Espinoza. In the past, he has vowed to oppose any effort by his successor to prosecute "his men" for human rights violations.

Justice Banados may thus face personal risks, and will look to the Aylwin government for the visible and uncompromising support he will need to pursue a vigorous investigation. In this, we have every reason for confidence. President Aylwin has evinced the strongest commitment to secure justice in the Letelier-Moffitt case. But the government, too, will face risks, underscored by Gen. Pinochet's demonstrated willingness to call out the troops when his own will is thwarted, as he did last December during a dispute with the civilian government.

Although Justice Banados has a strong reputation for independence, his decisions will be reviewed on appeal by the entire Supreme Court, which is dominated by conservative members who consistently refused to act on human rights cases presented to the Court during the Pinochet era. The Court's vote to designate an investigating judge was close; only 9 of 17 members approved the decision (Justice Banados was one of those who voted in opposition).

Further, according to the weight of Chilean legal opinion, Gen. Contreras and Col. Espinoza must be named as subjects of investigation before September 21, 1991 to assure

survival of criminal proceedings against them. While the recent filing of criminal complaints by relatives of Orlando Letelier appears to have met this requirement, the defendants may challenge the sufficiency of action taken before September 21, and any such challenge would be considered by the Supreme Court -- a troubling prospect in view its record in human rights cases.⁶

While serious, all of these challenges can be met. In our view, the sufficiency of available evidence against Gen. Contreras and Col. Espinoza presents no genuine obstacle to their prosecution. There is no dearth of evidence to support an indictment. Much has already been collected, and more is readily available if the will to find it exists.

The political challenges to successful prosecution also can be met. The League was told by government officials in Chile that it is unlikely that an indictment of Contreras would provoke a major military threat. President Aylwin assured us specifically that the government would continue to press for a thorough investigation to assure that justice is done.

Still, the risks should not be discounted. The United States must do its part to counter them by continuing to communicate unequivocally its own determination to see that justice is done in the Letelier-Moffitt case and to cooperate fully and promptly with any requests from the investigating judge. The U.S. should also be prepared to renew efforts to extradite Gen. Contreras and Col. Espinoza for trial here if a prosecution in Chile is blocked. Further, the U.S. should immediately suspend any plans for military assistance to Chile, authorized last December after a 14-year ban, if the military acts to obstruct the judicial process. Finally, the United States should continue to press for progress in the Letelier-Moffitt case in the context of current negotiations for a free-trade agreement with

⁶On September 11, a military prosecutor presented a challenge to Justice Banados, arguing that the military court still has jurisdiction over the Letelier-Moffitt case. Even if the Supreme Court, which will rule on this challenge, affirms its earlier decision to appoint Justice Banados, the delay could interfere with Justice Banados' efforts to assure that necessary legal action is taken before September 21 to assure that the time bar does not come into effect.

Chile.

For its part, ~~the~~ Aylwin government must continue to place the highest priority on securing justice in ~~the~~ Letelier-Moffitt case. On the basis of our inquiry, we are satisfied that none of the ~~obstacles~~ to justice examined in this report is insurmountable if the will exists to overcome ~~them~~.

New York, New York
September 1991

I. THE CRIME

On the morning of September 21, 1976, a bomb exploded in the car of Orlando Letelier as he drove to his office with two colleagues, Michael and Ronni Karpen Moffitt. Letelier had offered to drive the Moffitts to work that day, since their own car had broken down. As Letelier's car rounded Sheridan Circle in the fashionable Embassy district of Washington, D.C., the bomb, detonated by remote control, ripped through the floorboards under the driver's seat, severing Letelier's legs from his body. Pieces of metal slashed Ronni Moffitt; one pierced her carotid artery. Ms. Moffitt drowned to death in her own blood.⁷ Her husband, sitting in the back seat, survived the explosion.

Letelier, who had served as Chile's Ambassador to Washington and as its Minister of Foreign Relations, Minister of Interior, and finally Minister of Defense under the government of Salvador Allende, was imprisoned at the time of the 1973 military coup that brought Gen. Augusto Pinochet to power. Letelier was released in early 1974, and was expelled from Chile. After a stay in Venezuela, he moved to Washington in January 1975, and became a prominent opponent of the military regime of Gen. Augusto Pinochet. At the time of his murder, Letelier, then 44 years old, was Director of the Transnational Institute of the Institute for Policy Studies (IPS).

Ronni Karpen Moffitt, 25 years old at the time of her death, was the development director of IPS. Michael Moffitt, then a Research Associate at the Institute, was collaborating with Letelier on a major study of the international economy. At the time of Ronni Moffitt's death, the two had been married for four months.

II. CRIMINAL PROCEEDINGS IN THE UNITED STATES

Until very recently, virtually all of the progress in bringing the assassins to justice has occurred through criminal proceedings in the United States. Although several defen-

⁷See Michael Moffitt, "A Trial for Manuel Contreras," *The Washington Post*, Apr. 30, 1991.

dants have been prosecuted in the U.S., the authors of the crime, Gen. Manuel Contreras Sepulveda and Col. Pedro Espinoza Bravo, have eluded punishment.

Initial Investigation

In light of Letelier's status as a former diplomat and his public opposition toward the Pinochet government, his assassination seemed likely the work of international terrorists. The Federal Bureau of Investigation (FBI) was brought into the investigation, and the U.S. Attorney's office in Washington assigned it a high priority.⁸

Early on, suspicions centered on Chile's notorious secret police agency, DINA. During each previous September since the coup that brought Gen. Pinochet to power, a prominent opponent of his regime had been the target of an assassination attempt by agents of DINA outside of Chile.⁹ One week after the Letelier-Moffitt assassination, an FBI agent assigned to the U.S. Embassy in Buenos Aires sent a top-secret report to Washington speculating that the assassination had been carried out as part of Operation Condor, a joint intelligence operation organized by DINA that included the intelligence services of Argentina, Bolivia, Paraguay and Uruguay.¹⁰

The Chilean government denied responsibility. A Foreign Ministry statement asserted: "What has happened can only harm the Chilean government, because it immediately becomes part of the propaganda campaign of the Soviet Union against us."¹¹

⁸A comprehensive account of the crime and investigation is set forth in Dinges and Landau, *ASSASSINATION ON EMBASSY ROW* (New York: 1980).

⁹The coup occurred on September 11, 1973. In September 1974, former Army Commander Gen. Carlos Prats and his wife were killed by a car bomb in Buenos Aires. In September 1975, Bernardo Leighton, a Christian Democratic politician, and his wife were the targets of a shooting attack in Rome.

¹⁰Dinges and Landau, *supra* note 8, at 238-39.

¹¹Quoted in *id.*, at 223. Despite the initial conclusions of the FBI, the Central Intelligence Agency (CIA) initially gave credence to Chile's denial. According to *The Washington Post*, George Bush, then Director of Central Intelligence, told then Secretary of State Henry Kissinger that CIA officials "believe that operatives of the present Chilean military junta did not take part in Letelier's killing."

Early suspicions of the Chile government's involvement were reinforced as the U.S. investigation progressed. In February 1978, following leads implicating Cuban exile militants known to have visited Chile, U.S. investigators narrowed their suspects to two DINA agents who were believed to have entered the United States in August 1976, and whose photographs appeared on fraudulent Paraguayan passports bearing the names Juan Williams Rose and Alejandro Romeral Jara. "Juan Williams Rose" turned out to be a U.S. citizen living in Chile named Michael Vernon Townley, and "Alejandro Romeral Jara" was, in fact, Capt. Armando Fernandez Larios. Both were agents of DINA.

In April 1978, responding to intense pressure from the U.S. government, Chile agreed to expel Townley, and turned him over to the custody of Justice Department officials who brought him back to the United States for questioning. A week after his arrival in the United States, Townley agreed to plead guilty to one count of conspiracy to murder a foreign official, and to cooperate in the investigation and prosecution of others involved in the crime. In return, Townley was promised a sentence of no more than ten years, opportunity for parole after three years and four months, and federal protection for himself and his family.

Townley's testimony provided a comprehensive account of the conspiracy to assassinate Orlando Letelier. Ultimately, it led to the indictment by U.S. courts of eight suspects.

Townley's Testimony

Townley testified that he was a DINA agent, recruited in 1974 by DINA's Director of Operations, Col. Pedro Espinoza Bravo, because of his electronics expertise and his anti-Allende activities prior to the 1973 coup. A substantial body of evidence corroborated Townley's claim to be a DINA agent. For example, Townley regularly used a car that was registered to a DINA front organization; he had been issued a safe-conduct pass for the purpose of "carrying out special service missions" that was signed by the head of DINA,

Gen. Manuel Contreras; and he had been permanently assigned three DINA employees to serve as his secretary, administrative assistant and driver.¹²

In July 1976, Townley testified, he and Capt. Fernandez travelled to Paraguay, where they obtained false Paraguayan passports in the names of Juan Williams and Alejandro Romeral. The trip was undertaken at the direction of Col. Espinoza, who instructed the two agents to obtain U.S. visas and then travel to the United States to assassinate Letelier. The mission was aborted after a telephone call to Fernandez from DINA officials in Chile, apparently because of questions raised by U.S. and Paraguayan officials concerning the purpose of the visas.¹³ Unknown to Townley, copies of the falsified passports were sent to the U.S. Department of State, where the passports' photographs were ultimately used to identify Townley and Fernandez.¹⁴

According to Townley's testimony, in August 1976, after his return to Chile, he was informed by Espinoza that the plan to murder Letelier was going forward.¹⁵ Espinoza directed Townley to travel to the United States, where he would meet Fernandez. Fernandez was to conduct surveillance on Letelier's home and workplace to determine his travel habits and modes of transportation. Townley was instructed to make contact with an anti-Castro exile group, the Cuban Nationalist Movement (CNM), to engage its help in carrying out the assassination.¹⁶

¹²See Submission of the United States Government to the Supreme Court of Chile in support of the extradition of Manuel Contreras et al., January 31, 1979, at 33 et seq. (English translation) [hereinafter "U.S. Submission"].

¹³See transcript of Townley's testimony on May 14, 1981 in U.S. v. Novo, at 1447-1463 [hereinafter "Transcript, U.S. v. Novo"].

¹⁴Dinges and Landau, *supra* note 8, at 195.

¹⁵Transcript, U.S. v. Novo, at 1466.

¹⁶Townley was instructed to make the killing appear accidental or a suicide if possible, but was authorized to use other means, including explosive devices. See *de Letelier v. Republic of Chile*, 502 F. Supp. 259, 602 (D.D.C. 1980).

On September 8, 1976, Townley left Chile for the United States, using an official Chilean passport issued in the name of Hans Petersen Silva and a U.S. visa issued at the request of the Chilean government. He travelled to Kennedy Airport in New York, where he met Fernandez, who had completed his part of the mission and provided Townley with a surveillance report on Letelier's daily movements. Fernandez was accompanied in the U.S. by a DINA agent, Luisa Monica Lagos, operating under the name "Liliana Walker" and posing as his wife. Fernandez and Lagos returned to Chile within hours of Townley's arrival.

Pursuant to Espinoza's orders, Townley contacted the CNM, several of whose members agreed to assist him in carrying out the assassination. Townley and CNM member Virgilio Paz Romero travelled together to Washington, where they conducted corroborative surveillance of Orlando Letelier. Townley constructed the bomb using parts he had brought from Chile and other components that he, Paz and Jose Dionisio Suarez y Esquivel, another CNM member, had purchased in the United States, and attached the bomb to Letelier's car. On the morning of September 21, the two CNM members followed Letelier's car as it headed to the IPS office, and detonated the explosive device by remote control.

In early 1978, Townley testified, three CNM members who had participated in the assassination -- Guillermo Novo, Virgilio Paz and Alvin Ross -- contacted Townley in Chile seeking assistance in relocating CNM members who, they believed, were under U.S. government scrutiny. Townley relayed this request to Gen. Contreras, who said that, since he was no longer director of DINA, he did not have access to funds. In another meeting, Townley and Contreras discussed covering up the trips of Townley and Fernandez to Paraguay to obtain false passports.

Prosecutions in U.S. Courts

On August 1, 1978, a federal grand jury indicted eight men for the murders of Orlando Letelier and Ronni Moffitt, including three DINA officials -- Gen. Manuel

Contreras Sepulveda, Col. Pedro Espinoza Bravo and Capt. Armando Fernández Larios. Also indicted were the five Cuban exiles recruited by Townley to assist him in carrying out the assassination: Guillermo Novo Sampol, Alvin Ross Diaz, Ignacio Novo Sampol, Jose Dionisio Suarez y Esquivel and Virgilio Paz Romero. The FBI apprehended Guillermo Novo Sampol, Alvin Ross Diaz and Ignacio Novo Sampol, and brought them to trial in Washington, D.C. in early 1979. Guillermo Novo and Alvin Ross were convicted and sentenced to consecutive life terms for their roles in the deaths of Orlando Letelier and Ronni Moffitt, and Guillermo Novo was also convicted of perjury in connection with his testimony before a grand jury. Ignacio Novo was sentenced to two consecutive five-year terms for perjury and a three-year term for failing to report a felony. At the sentencing hearing, Judge Barrington Parker observed, "In the ten years I have served on the bench, I've never presided over a trial of murder as monstrous as this."

But in September 1980, all three convictions were overturned. The D.C. Court of Appeals reversed the convictions of Guillermo Novo and Alvin Ross because the trial court had erred in introducing testimony of government informants who were inmates in the same cellblocks as the accused while they awaited trial. In reversing their convictions, the appellate court noted that the evidence presented at trial "all support the conclusion" that the two were guilty. Ignacio Novo's conviction was reversed because the trial court erred in refusing to grant him a separate trial for his lesser charges. Guillermo Novo Sampol and Alvin Ross Diaz were retried; both were acquitted in May 1981.¹⁷

The two other indicted Cubans eluded arrest for over a decade. In April 1990, the FBI arrested Jose Dionisio Suarez y Esquivel in St. Petersburg, Florida, and charged him with first degree murder and conspiracy. Suarez pleaded guilty to the conspiracy charges, admitting that he had provided a blasting cap to Michael Townley. On November 15, 1990,

¹⁷On retrial, the two argued that Townley had assassinated Orlando Letelier and Ronni Karpen Moffitt on orders from the Chilean government, but had done so without the assistance of Cuban exiles, who were later used as "scapegoats."

Suarez was sentenced to twelve years' imprisonment.

The prime-time television program "America's Most Wanted" led to the arrest of Virgilio Paz Romero on April 23, 1991. Paz, still a fugitive from justice almost fifteen years after the crime, had been featured on a recent broadcast. A viewer who recognized Paz, then living in Miami, identified him to federal authorities.¹⁸ On July 30, Paz pleaded guilty to conspiracy to murder a foreign official,¹⁹ and was sentenced to twelve years' imprisonment on September 12. With his conviction, only two men included in the 1980 indictment have evaded prosecution -- Gen. Manuel Contreras and Col. Pedro Espinoza.

Extradition Efforts

Despite U.S. efforts to secure the extradition of Contreras and Espinoza, both remain in Chile, whose courts have long acted to shield the two from justice. Their extradition, along with that of Capt. Fernandez, was sought as long ago as September 1978. But the U.S. requests have been blocked by Chile's Supreme Court, which under Chilean law must approve extradition requests.

The U.S. Embassy retained a distinguished Chilean attorney, Alfredo Etcheberry, to assist it in presenting its case for extradition. In January 1979, Etcheberry presented the Supreme Court a 100-page submission in support of the U.S. extradition request. The submission exhaustively set forth evidence supporting the case against the three Chileans. This included, in addition to Townley's testimony, a significant body of documentary evidence corroborating Townley's statements that he was a DINA agent and that the murder of Letelier had been ordered by Contreras and Espinoza.

Neither Contreras nor Espinoza denied that Townley had worked for DINA. They in

¹⁸"Cuban Exile Is Arrested in Florida In 1976 Slaying of Chilean Envoy," *The New York Times*, April 24, 1991, at A1.

¹⁹"Cuban Exile Pleads Guilty in the 1976 Bomb Slaying of Chilean Ambassador," *The New York Times*, July 31, 1991, at A14. In exchange for Paz's plea, the U.S. Attorney agreed to drop other charges against Paz, to impose a sentence no longer than twelve years, and not to prosecute his wife for concealing him from arrest.

fact corroborated key aspects of Townley's testimony: both admitted that they had sent Townley to Paraguay with Fernandez, and had instructed the two to use false Paraguayan passports to travel to the United States. They denied, however, that Townley's trip was undertaken as part of a DINA mission to assassinate Letelier. Instead, Contreras and Espinoza insisted, Townley's September 8 trip to the United States was for a family vacation. The claim was patently implausible, and indeed the official Chilean passport Townley used (in the name of Hans Petersen Silva) was issued in the same numerical sequence as several official passports used by other DINA members -- including Contreras and Espinoza -- on foreign missions undertaken for the agency.²⁰

Fernandez also denied that the purpose of Townley's trip was to assassinate Letelier, but his account of Townley's trip differed from that of Contreras and Espinoza. Fernandez testified that Townley had traveled to Washington to meet with General Vernon Walters, then at the CIA, to obtain names of prominent Americans who could help Chile.²¹ (More than a decade later, Fernandez recanted this testimony, and pleaded guilty to charges of perjury.)

On May 14, 1979 Chile's Supreme Court -- which routinely rejected human rights claims brought during the 17-year dictatorship of Augusto Pinochet -- ruled that there was insufficient evidence to support extradition of Contreras, Espinoza and Fernandez. On October 2, 1979, the Court rejected the U.S. government's appeal. The Court's action turned on its refusal to consider Townley's testimony because it was presented pursuant to a plea bargain. Plea bargains are unknown to Chilean criminal procedure, and there is no authority that would permit a Chilean court to accept evidence obtained as a result of such

²⁰U.S. Submission at 40-42.

²¹*Id.* at 36.

an agreement.²²

Yet Dr. Etcheberry's submission on behalf of the United States laid out a considerable body of circumstantial evidence linking Contreras, Espinoza and Fernandez to the murders. The Supreme Court had to wilfully ignore this evidence to reach its conclusion.

The U.S. government responded forcefully to the denial of its extradition request. Senators Kennedy and Church called for the suspension of any remaining military or economic credits to Chile and for the withdrawal of non-essential diplomatic and military personnel "in the absence of a just conclusion" in the Letelier-Moffitt case. On November 30, 1979, the U.S. government announced a series of sanctions against the Chilean government, including: 1) suspending six million dollars in U.S. economic and military aid; 2) halting operations in Chile for the Export-Import Bank and the Overseas Private Investment Corporation; and 3) reducing the size of the U.S. mission in Santiago and halting "pipeline" military shipments to Chile. These measures supplemented an existing ban on arms sales to Chile pursuant to legislation enacted in 1976.

The dramatic defection of Capt. Armando Fernandez Larios in January 1987 produced important new evidence about the involvement of Contreras and Espinoza. No longer able to bear the weight of his guilt, Fernandez defected from Chile and placed himself in U.S. custody.²³

Fernandez, who agreed to make a full confession in exchange for protection as a witness, corroborated Townley's previous testimony that Gen. Contreras had ordered the assassination. Further, Fernandez provided new evidence that Gen. Pinochet had been personally involved a cover-up of the assassination. Fernandez pleaded guilty to being an

²²In this respect, Chile's procedure is consistent with that of many other Latin American countries, where the testimony of accomplices and co-conspirators is not admissible in evidence against co-defendants. As noted below, a bill now pending in Chile's Congress would allow courts to consider evidence obtained as a result of plea bargains in cases against persons charged with terrorist acts.

²³Fernandez had been in touch with U.S. authorities since 1983.

accessory after-the-fact in the murder of an internationally-protected person, and served seven months in prison.

Despite the new evidence provided by Fernandez's testimony, the U.S. government decided not to renew its extradition request for Gen. Contreras and Col. Espinoza. The evidence presented by Fernandez did, however, prompt Judge Barrington Parker of the D.C. district court to submit a series of questions to the Chilean Supreme Court. The questions sought information from seven former members of the Chilean government about their knowledge of the Letelier-Moffitt case. The response to these questions submitted by a retired Chilean diplomat, Jose Miguel Barros, asserted that in April 1978 Enrique Montero Marx, then Undersecretary of the Interior, had told Barros that Gen. Contreras had ordered the assassination of Orlando Letelier.

III. CRIMINAL PROCEEDINGS IN CHILE

Justice in the Letelier-Moffitt case will remain incomplete until Gen. Manuel Contreras and Col. Pedro Espinoza are brought to trial. Since the possibility of favorable action on a new extradition request is uncertain,²⁴ prosecutions in Chile may now offer the best prospect for bringing the two to justice.

Until quite recently, criminal proceedings in Chile made little discernible progress. Chile's military courts, which had jurisdiction over the Letelier-Moffitt proceedings for over a decade, acted to shield the perpetrators from justice. The nation's Supreme Court, which routinely refused to act on human rights cases during the Pinochet years, likewise declined to advance the Letelier-Moffitt case when key issues were presented to it for decision during that period.

²⁴Chilean lawyers believe that further extradition proceedings would be barred by a rule akin to the "double jeopardy" rule, which bars two prosecutions for the same crime in the United States. In view of Fernandez's testimony that the prior extradition proceedings were tainted by fraud, application of such a bar would appear to be unwarranted in this case. Despite the legal obstacles, the U.S. Justice Department has indicated its intention to pursue extradition if Contreras and Espinoza are not brought to justice in Chile.

The election of Patricio Aylwin opened the way for more vigorous efforts to bring the authors of the crime to justice, and recent months have seen substantial progress. But significant obstacles remain, and considerable effort must be taken to assure that Gen. Contreras and Col. Espinoza do not permanently elude justice.

The Passports Case

Criminal proceedings in Chile began with an investigation into the falsification of passports used by Michael Vernon Townley and Armando Fernandez Larios in their first attempt to secure entry into the United States.²⁵ The so-called "Passports Case" originated on March 7, 1978 with the Supreme Court's designation of an investigative judge, in response to a request from the U.S. Justice Department for information that would assist in identifying the individuals whose photographs appeared in the fraudulent passports.²⁶ Although the Passports Case thus initially focused on crimes relating to falsification of passports, the investigation ultimately encompassed related crimes, including murder.

On March 21, 1978, the case was transferred to the military court system, since the involvement of DINA officials was suspected.²⁷ There the case languished for more than eight years, with little investigative activity. On October 14, 1986, the case was ordered permanently closed.²⁸

On May 22, 1987, after Armando Fernandez Larios had confessed to U.S. authori-

²⁵The investigation was marred by irregularities, which have yet to be fully investigated. Guillermo Osorio, the Consular official who had approved the false passports, died in 1977. Although his death was officially attributed to a heart attack, witnesses say that they heard shots at the time of his death. Osorio reportedly had been troubled by the Letelier-Moffitt assassination and his role in facilitating it. Two other potential witnesses also met violent deaths during an internal Foreign Ministry investigation of the fraudulent passports. Americas Watch, HUMAN RIGHTS AND THE "POLITICS OF AGREEMENTS": CHILE DURING PRESIDENT AYLWIN'S FIRST YEAR at 61, n.94 (July 1991) [hereinafter AMERICAS WATCH REPORT].

²⁶See "Desarrollo Historico del 'Casa Pasaportes'," *El Mercurio*, July 17, 1991, at C8.

²⁷The case was referred to the *Segundo Juzgado Militar* (Second [district] Military Court).

²⁸The Supreme Court had earlier ordered the case temporarily closed.

ties, the *Corte Marcial* changed the status of the case from permanent to "temporary" closure (*sobreseimiento temporal*). A case in this status is no longer being actively investigated, but can be reopened to receive new evidence. But the nine-year failure of Chile's military court system to carry out any serious investigation left little basis to hope that anyone would be charged before the fifteenth anniversary of the crime -- September 21, 1991 -- after which further criminal proceedings would be barred by Chilean law.²⁹

Nor did it appear likely that the Supreme Court would intervene to direct that the case be re-opened.³⁰ Its refusal to extradite Contreras and Espinoza to the United States was just one example of a record of virtually complete indifference to human rights cases during the seventeen years in which Pinochet was in power. The Court has traditionally been a conservative body, historically insulated from the influence of elected officials by a complex appointment process by which the President can only fill vacancies from the ranks of appellate court judges. A 1987 report of the Association of the Bar of the City of New York and the International Bar Association concluded: "Although it lays claim to judicial independence and neutrality, the Supreme Court [of Chile] more typically has acted as a political ally of the military government."³¹ During the Pinochet era, the judiciary was the only branch of government that continued functioning without interruption, although its authority in cases involving political or national security crimes was transferred to military courts. Its institutional survival was no doubt ensured by the largely passive posture most civilian courts took toward human rights cases. Thus was particularly true of the Supreme Court, which from October 1973 through 1989 rejected over 8,900 habeas corpus petitions,

²⁹Article 94, *Codigo Penal*.

³⁰As noted *infra*, the Supreme Court did briefly reopen the case in April 1990. See note 38.

³¹HUMAN RIGHTS AND THE ADMINISTRATION OF JUSTICE IN CHILE: REPORT OF A DELEGATION OF THE ASSOCIATION OF THE BAR OF THE CITY OF NEW YORK AND OF THE INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION, 42 RECORD OF THE ASSOCIATION OF THE BAR OF THE CITY OF NEW YORK 431 (May 1987).

accepting only 30.³²

Developments Under the Aylwin Government

The restoration of civilian government in March 1990 held forth the possibility that there might, for the first time since the murders of Orlando Letelier and Ronni Karpen Moffitt, be genuine progress in the criminal proceedings. As a presidential candidate, Patricio Aylwin had campaigned at the head of a multi-party coalition, the *Concertacion de Partidos por la Democracia*, which promised full restoration of and respect for human rights. The *Concertacion's* platform included a pledge to obtain justice in cases of human rights violations committed during the Pinochet era, and the repeal or nullification of an amnesty enacted in March 1978.³³

That President Aylwin is personally committed to obtaining justice in these cases is clear. Still, his administration has fallen short of its promises. To avert confrontations with the military, the Aylwin government has opted for a policy of disclosure of past crimes and national reconciliation based upon acknowledgement of the crimes and forgiveness, rather than pursuing legal accountability through criminal prosecution. Edgardo Boeninger, Secretary General of the Presidency, explained the rationale for this approach: "Look, we accepted a certain number of safety valves We are in a period of transition to democracy. Not everything is possible."³⁴

One of the chief products of this policy was a report by an eight-member National Commission on Truth and Reconciliation, headed by former Senator Raul Rettig, documenting political killings and disappearances committed during the period of military government. President Aylwin created the Commission in May 1990, with the mandate to investigate the

³²AMERICAS WATCH REPORT at 36, n.59.

³³*Concertacion de Partidos por la Democracia*, "Programa de Gobierno" at 3-4 (1989). As noted in the Introduction, the Letelier-Moffitt case was explicitly exempted from the amnesty's effect.

³⁴"Pinochet Assails Chilean Report," *The New York Times*, March 28, 1991, at 3.

most serious violations committed in that period. The Rettig Commission's 2,000-page report, publicly released by President Aylwin in March 1991, documented the cases of 2,115 persons who it concluded had been victims of political killings or disappearances, most at the hands of persons acting on behalf of the state. The vast majority of serious human rights abuses documented by the Commission occurred in the period before March 1978; all but one of the crimes committed before March 10, 1978 -- the Letelier-Moffitt case -- were covered by the amnesty and could not be prosecuted under its terms.

An early casualty of the "not everything is possible" policy was the Aylwin government's commitment to overturn Pinochet's amnesty law, which President Aylwin reportedly agreed to abide by when he assumed office.³⁵ With this retreat from the *Concertacion's* campaign promise, the Letelier-Moffitt murders became the only case from the period of the worst violations that stood any chance of prosecution.

Even so, for a time it appeared that the Passports Case would suffer the same fate as cases covered by the amnesty. Officially, the Aylwin government remained committed to obtaining justice in the Letelier-Moffitt case. On December 3, 1990, the Bush administration announced that the Aylwin government had agreed to enact legislation transferring the case from military to civilian courts and to seek the appointment of an investigating judge, a *Ministro en Visita*.³⁶ Still, months passed before either step was taken.

The first step -- transfer of the case to civilian courts -- was effectively accomplished by legislation enacted in February 1991, known as the "Cumplido laws" after Chile's Minister of Justice.³⁷ One provision modified the Code of Military Justice to transfer to

³⁵*Id.*

³⁶The announcement accompanied publication of Secretary of State James Baker's certification that Chile had met the requirements necessary to end sanctions imposed against Chile by the 1976 Kennedy-Harkin Amendment. See Justification for Certification under Section 726(b) of the International Security and Development Act of 1981.

³⁷Law No. 19,047, published in *Diario Oficial de la Republica de Chile*, Feb. 14, 1991.

civilian courts cases involving a member of the military using the passport of another military person. Another amended the *Codigo Organico de Tribunales* to give the Supreme Court jurisdiction of "crimes under the jurisdiction of the Chilean courts when they could affect the international relations of the Republic with another state." Although drafted in generic terms, the provisions were clearly aimed at transferring the Letelier-Moffitt case to civilian court jurisdiction. Acting on the new law's assignment of the case to Supreme Court jurisdiction, in March the Aylwin government requested the Supreme Court to appoint one of its own members as a *Ministro Instructor*, a special investigating judge.

At the time the Cumplido laws were enacted, an appeal of a military court's decision to close the Passports Case temporarily was pending before the *Corte Marcial*.³⁸ The appeal had been brought by the military prosecutor, whose decision to close the case permanently, rather than temporarily, had been modified by the military court. In March 1991, the Supreme Court ruled that, notwithstanding the Cumplido laws, it could not accept jurisdiction over the Passports Case until the *Corte Marcial* had issued a decision on the appeal. Many observers saw the Court's decision as an effort to delay the Letelier case, as the 15-year time ban was rapidly approaching. In the view of Americas Watch, the decision was "legally defensible, but not the Court's only option." Under the circumstances, it was "a gesture of disrespect to the government."³⁹

On April 8, 1991, the *Corte Marcial* finally issued its decision. Three members of the five-member court voted to uphold the lower court's decision. The mixed-court's two civilian members -- Judges Cerda and Guzman -- dissented, voting to reopen the *sumario*, or

³⁸In 1987, a prominent Chilean human rights lawyer, Jaime Castillo Velasco, acting on behalf of Orlando Letelier's sister, Fabiola Letelier, intervened in the case in an effort to reopen the investigation. In April 1990, acting on an appeal by Castillo, the Supreme Court ordered the case reopened to permit the examination of Luisa Monica Lagos, who, under the alias "Liliana Walker," had accompanied Fernandez when he met Townley in the United States shortly before the murders. After conducting a brief interrogation of Ms. Lagos, the military prosecutor (*fiscal militar*) once again permanently closed the case.

³⁹AMERICAS WATCH REPORT at 62-63.

investigative, stage of the proceedings. The dissenters' opinion listed 47 separate areas of inquiry which they believed should be pursued, ranging from an examination of the woman who accompanied Capt. Fernandez to the United States, to seeking the testimony of Michael Townley, Capt. Fernandez and other key witnesses in the U.S. criminal proceedings. The military prosecutor promptly appealed the decision to the Supreme Court, asking it to close the case permanently.

Preventing the Case from Expiring

This appeal, along with a request by the Aylwin government to appoint an investigating judge, was pending before the Supreme Court when the League delegation arrived in Santiago in the first week of July. Our principal concern was the forthcoming fifteenth anniversary of the crime, and the possibility that prosecution would be barred under Chilean law if not initiated before September 21. Our objectives were to meet with Chilean lawyers to learn what we could about the future prospects of the case, and to exhort government officials to do whatever was possible to expedite the proceedings.

All of the lawyers with whom we met agreed that Article 94 of the Penal Code imposed a fifteen-year period within which prosecution of the most serious crimes in the Passports Case, including murder, must commence.⁴⁰ Various provisions allowed, however, for suspension of the running of the period under specified circumstances. Of these, the most important to the Letelier-Moffitt case is Article 96, which provides that the limitation period "is suspended from the time that the proceedings are directed against [the delinquent]." Thus, if proceedings are directed against suspects before the 15-year period ends, criminal prosecutions may go forward. But Article 96 has an important qualification: "[I]f the prosecution is halted for three years, or ends without a conviction, the prescription continues as if it had not been interrupted."

Given the ambiguity of the language, it is not surprising that experts on Chilean law

⁴⁰Lesser crimes are subject to a ten-year time bar.

disagree on its meaning. There is considerable dispute, in particular, about whether it is necessary formally to charge specific defendants with a crime (*encargada reo*)⁴¹ to avoid the time bar. As elaborated more fully below, the weight of legal opinion in Chile is that the limitations period is tolled as soon as suspects are named; many believe that the filing of complaints by relatives of the victims -- which has already occurred -- is sufficient. There is also considerable disagreement over whether the limitation period was tolled (i.e., stopped running) during the earliest stage of the case, when Contreras and Espinoza were arguably subjects of the investigation. Some lawyers assert that any suspension of the limitation period was nullified because the prosecution was halted for at least a three-year period while the various appeals ran their course.

In light of the vagaries of the law, and the penchant of Chilean judges to resolve cases on hyper-technical grounds, we are concerned that anything less than formally naming subjects of investigation before September 21 could invite a later appeal by defendants, which could jeopardize hard-won progress in the case. But before the Court itself could take this action, two other critical steps had to be taken: First, the Supreme Court had to appoint an investigating judge -- a *Ministro Instructor*.⁴² Second, the Supreme Court or the *Ministro* would have to decide that the evidence was sufficient to reopen the *sumario*, or investigative, stage of the case.

Recent Progress

Prior to our meetings with officials of the Aylwin government, we were doubtful that

⁴¹This is often compared to indictment by a grand jury under U.S. criminal procedure.

⁴²A *Ministro Instructor* is a member of the Supreme Court appointed to investigate a case. In December 1990, when the Aylwin government made a commitment to the U.S. government to seek the appointment of an investigating judge, it was contemplated that a judge of the intermediate appellate court -- known as a *Ministro en Visita* -- would be appointed. The change in designation came about with the legislation giving the Supreme Court exclusive jurisdiction over the case. Some lawyers expressed concern that the change would harm the investigation's prospects by limiting the pool of potential investigating judges to members of the smaller and generally conservative Supreme Court, and by eliminating the safeguard of an appeal of the *Ministro's* decisions to the intermediate appellate court.

either the will or the means existed to accomplish these steps in the short time that remained before September 21. But our expectations were raised after our meetings with President Aylwin, Minister of Justice Francisco Cumplido, Secretary General of the Presidency Edgardo Boeninger, and Secretary General of Government Enrique Correa (who serves as the President's point person on the Letelier-Moffitt case). These officials expressed unreservedly the government's determination to do everything possible to re-open the case and to avoid the September 21 time bar. The President, in particular, impressed us with his knowledge of the case, his command of the details of its procedural status, and his personal commitment to see justice done.

Still, all of the officials with whom we spoke underscored the limits of the Executive branch's power to determine whether the case will be investigated and prosecuted. This will be up to the courts, which in Chile control virtually every aspect of the criminal process. The concept of a public prosecutor, such as a district attorney or an attorney general, is alien to Chile. In the Anglo-American system, a judge acts as an impartial arbiter of the law, the prosecutor is responsible for obtaining and presenting evidence of guilt, and a jury normally decides guilt or innocence. In Chile, all of these functions are performed by the judge, who investigates the crime, decides whether the evidence warrants a trial, and, if so, renders a verdict after trial.

The limitations of the Aylwin government's influence over the judicial process was brought home by the Supreme Court's delay in ruling on the government's request to appoint a *Ministro Instructor* in the Passports Case, and on the closeness of the vote when it finally came. Although the request was made on March 11, the Court's ruling was not handed down until July 15.

In an extremely close vote -- nine to seven, with one judge not voting -- the Court granted the government's request and designated its newest member, Adolfo Banados, to serve as a *Ministro Instructor*. Although some legal experts told us that the Court could

also have acted formally to re-open the investigation, it chose not to and deferred to Justice Banados a decision on the pending appeal by the military prosecutor to close the case permanently.

The closeness of the Supreme Court's vote, along with its refusal to act on its own to re-open the case, raises concern over future rulings the Court may render in the Letelier-Moffitt case. According to Chilean press accounts, the dissenters voted to reject the government's request on several grounds, including the impropriety of retroactively applying the Cumplido laws to transfer jurisdiction in the case to the Supreme Court, and the law's failure to designate a secondary appellate court, in addition to the Supreme Court, to hear appeals from decisions of the *Ministro Instructor*.⁴³

Government officials and human rights advocates were heartened, however, by the Court's designation of Justice Banados to oversee the case. In 1978, as a judge of the intermediate appellate court, Banados had been designated a *Ministro en Visita* to investigate the discovery of the bodies of several murder victims near the town of Lonquen. He won the respect of human rights advocates by conducting a vigorous investigation, which uncovered evidence linking the crimes to members of the *Carabineros*, the uniformed police force whose Commander-in-Chief was part of the military government, at which point he was required to relinquish jurisdiction to military courts.

Despite his reputation for vigor and independence in human rights cases, Justice Banados was among the seven members of the Court who voted to reject the government's request to appoint a *Ministro Instructor*, a fact that reinforced the concerns of many that the investigation would not be re-opened and that Contreras and Espinoza would not be cited as

⁴³"Supreme Remitio Proceso de Caso Letelier a Min. Banados," *El Mercurio*, July 17, 1991, at C1.

subjects of investigation in time to the meet the September 21 deadline.⁴⁴ These concerns were not allayed by news reports quoting Justice Banados stating that a decision to re-open the investigation would require "an extraordinary circumstance, a finding that new facts exist"⁴⁵

Among those most concerned that the case be reopened and defendants cited before September 21 are members of the Letelier family. Acting on those concerns, on July 21, attorney Jaime Castillo Velasco announced plans to submit a complaint (*querrela*), on behalf of Orlando Letelier's sister, Fabiola Letelier, accusing Gen. Contreras, Col. Espinoza and "other persons who may appear from the investigation as responsible" for the murders of Orlando Letelier and Ronni Moffitt and the falsification of passports. Dr. Castillo told reporters that the object of the action was to interrupt the running of the time-bar period and force Justice Banados to make a definite ruling on re-opening the case.⁴⁶ He stated however, that it was legally debatable whether the complaint naming Contreras and Espinoza would itself be sufficient to stop the prescription from running, or whether it would be necessary for Justice Banados formally to charge them with crimes.

Two recent developments raised hopes that Justice Banados will take action before the September 21 deadline that could eliminate any legal doubt that the case will survive the 15-year time bar. On August 1, Justice Banados formally re-opened the investigation in the Passports Case, ordering letters rogatory to obtain the testimony in the United States of Virgilio Paz Romero and Jose Dionisio Suarez, the two Cubans who were recently apprehended by U.S. authorities and who pleaded guilty to assisting Michael Townley in

⁴⁴Even an editorial in the conservative newspaper *El Mercurio* found it "curious" that Justice Banados had voted with the dissenters. "Ministro En Caso Letelier," *El Mercurio*, July 19, 1991.

⁴⁵"Ministro Banados y el Caso Letelier," *La Segunda*, July 23, 1991, at 26.

⁴⁶"Semana Decisiva en el Caso Letelier," *La Segunda*, July 22, 1991, at 18.

carrying out the murders.⁴⁷ On August 26, a few days after the complaint of Fabiola Letelier was filed, Justice Banados granted her request for an order barring Contreras, Espinoza and Luisa Monica Lagos ("Liliana Walker") from leaving the country.

While these developments are promising, a number of obstacles -- some legal, some political -- must still be overcome before Contreras and Espinoza can finally be brought to justice in Chile.

Remaining Obstacles

(i) The September 21 Deadline

The most immediate potential obstacle to obtaining justice in the Letelier-Moffitt case is the requirement that Contreras and Espinoza be named as subjects of the investigation before the fifteenth anniversary of the crime. In the view of most Chilean legal experts, the case will die if this has not been accomplished by September 21.

Developments since the Supreme Court designated Justice Banados in mid-July encourage us to be optimistic that the case can survive this threshold obstacle, if it has not already done so.⁴⁸ Although, as previously noted, there is some debate about what steps must be taken to prevent the case from expiring on September 21, the weight of legal opinion is that the statute of limitations is tolled as soon as individuals are named as the subject of the criminal investigation. We found this view persuasive; the plain language of Article 96 of Chile's Penal Code appears to support it.⁴⁹

A number of highly respected legal experts, as well as key officials of the Aylwin government, believe that the filing of *querellas* by relatives of the victims -- two have

⁴⁷"Ministro Instructor Reabrio Sumario en Caso Letelier," *El Mercurio*, Aug. 1, 1991, at A1.

⁴⁸Justice Banados is clearly proceeding with energy and expedition. He reportedly completed studying six of the seven large volumes of evidence in the case within two weeks of his appointment. "Caso Letelier: Avanza Estudio de Expediente," *El Mercurio*, July 27, 1991.

⁴⁹See page 23, *supra*. The statutory requirement seemingly should be satisfied once a suspect is named as a subject of the investigation.

already been filed⁵⁰ -- is sufficient to satisfy the requirement that individuals be named as subjects of investigation by September 21. Some lawyers believe, however, that Justice Banados himself must cite Contreras and Espinoza as subjects of the investigation before September 21, and a minority believe that the two must be formally indicted by that date. On the other extreme, some believe that Justice Banados's decision to reopen the case has already tolled the limitations period.

It is, of course, desirable that Justice Banados take the strongest action possible by September 21. If the investigation results in criminal charges, it is inevitable that the question whether the time-bar has run will be among the issues appealed by the defendants. The ultimate decision on this and other legal issues in the case will be made by the Supreme Court. Its record on human rights cases in general, and on the Passports Case in particular, is substantial cause for concern about rulings by the Court, as presently constituted, on any issue that may be presented to it for decision in connection with the Letelier-Moffitt case.⁵¹ Progress in this case has been delayed far too long, and the obstacles have been far too numerous, to take any unnecessary risks in jeopardizing further progress.

In what may be an effort to prevent Justice Banados himself from citing Contreras and Espinoza as subjects of an investigation by September 21, the military prosecutor recently submitted a challenge to Justice Banados's jurisdiction, claiming that the Letelier-Moffitt case should be transferred to military courts. Even if the Supreme Court affirms its earlier decision appointing Banados, the delay may derail progress at a critical time.

⁵⁰Both Fabiola Letelier, the sister of Orlando Letelier, and Isabel Letelier, the victim's widow, have recently filed *querellas*.

⁵¹The final outcome may turn on the success of the Aylwin government in its efforts to reform the judiciary. Proposals now under study by Minister Cumplido include expanding the Supreme Court from its current number of 17 to 24 members, and encouraging the retirement of some of its older Justices. This would permit President Aylwin to make new appointments to the Court of Justices who are more willing to uphold human rights.

(ii) Sufficiency of Evidence

In our view, the sufficiency of evidence against Gen. Contreras and Col. Espinoza for their roles in the Letelier-Moffitt murders presents no obstacle to their prosecution. This conclusion is based upon our examination of the evidence presented in U.S. criminal proceedings,⁵² and our understanding of the evidence that has been compiled in Chile in connection with the Passports Case.

Our view is shared by others knowledgeable about the case, including the Rettig Commission. Its report described the body of evidence in the Letelier-Moffitt case as "abundant." This included evidence developed in the Passports Case and information produced in the U.S. investigation, as well as a "variety of statements" pertinent to the case that the Commission obtained in its own investigation. The Commission's report states that, from its study of this information, it had "arrived at the conviction" that Orlando Letelier and Ronni Moffitt were "victims of a terrorist act committed by agents of the Chilean state, specifically DINA"

Our conclusion is buttressed by the evidence set forth by attorney Alfredo Etcheberry in his extensive submission to the Supreme Court on behalf of the United States government in the January 1979 proceedings to extradite Contreras, Espinoza and Fernandez. Particularly significant are the admissions of Contreras and Espinoza that they sent Townley and Fernandez to Paraguay with instructions to use the false Paraguayan passports they obtained there to enter the United States -- the first stage of the murder plan. These admissions, together with documentary evidence linking DINA, Contreras and Espinoza to the official Chilean passport that Townley ultimately used to enter the United States, are strong circumstantial evidence of the involvement of Contreras and Espinoza in the murders.

⁵²A wealth of documentary evidence was introduced against the defendants in both the civil and criminal proceedings in the United States. In addition to Townley's testimony, 160 exhibits were introduced in the civil tort action addressed in Section IV of this report; many of these exhibits had also been introduced in earlier criminal proceedings. See *de Letelier v. Republic of Chile*, 502 F. Supp. 259, 261 n.3 (D.D.C. 1980).

Nor is there any dearth of evidentiary leads that can be pursued by Justice Banados in the newly re-opened investigation, some of which could produce further corroboration of evidence implicating Contreras and Espinoza in the murders. These leads are extensively set forth in the opinion of Judges Cerda and Guzman dissenting from the April 9 decision of the *Corte Marcial* to close the Passports Case investigation temporarily.

We are heartened that Justice Banados, in his August 1 decision to re-open the investigation, has already begun to pursue at least some of these leads by seeking the testimony of the two Cubans who recently pleaded guilty in U.S. proceedings to charges of assisting in the murders. We are hopeful that this is only the beginning of a larger -- and long overdue -- inquiry into other available leads.

Finally, the Chilean legislature may soon enact a law that might allow the testimony of Townley and Fernandez, obtained pursuant to plea bargains in the United States, to be admitted as evidence in Chilean criminal proceedings. To combat urban terrorism, the Aylwin government has proposed a bill that would allow convicted terrorists to receive a reduced sentence if they cooperate with authorities in providing information that prevents further acts of terrorism or leads to the apprehension of other terrorists. Attorney Alfredo Etcheberry has expressed the view that, since the provision would effect only a procedural change in the law, it could be applied retroactively and could make plea-bargained evidence, including the Townley testimony earlier rejected by Chile's Supreme Court in the extradition proceedings, admissible.⁵³

While we do not believe that the Townley and Fernandez testimony will be essential to prosecute or convict Contreras and Espinoza, enactment of this provision would of course facilitate criminal proceedings in the Letelier-Moffitt case, while eliminating an antiquated element of Chilean criminal procedure that needlessly hampers effective law enforcement.

⁵³"Etcheberry Admitio Posible Aplicar Arrepentimiento Eficaz' en Caso Letelier," *El Mercurio*, July 27, 1991.

(iii) Political Will

Achieving justice in the Letelier-Moffitt case will require courage and determination, as much as diligence, on Justice Banados' part. Gen. Pinochet, who remains Commander-in-Chief of Chile's Army, has openly declared his opposition to human rights prosecutions of military personnel. At a press conference on October 13, 1989, he made his intentions clear: "No one is going to touch my people. The day they do the rule of law will come to an end."⁵⁴

As Commander-in-Chief of the Army, Gen. Pinochet retains the power to threaten the stability of the civilian government, and has in the past year demonstrated his readiness to do so. Last December, during a dispute with legislators over a corruption investigation involving his son, Pinochet ordered the Army into a state of alert. Although the troops returned to their barracks within twelve hours, Pinochet had served notice of his continuing readiness to challenge civilian authority.

Efforts to prosecute Contreras and Espinoza thus present challenges to the Aylwin government that cannot be readily discounted. With this in mind, we sought the views of Chilean officials and legislators about the feasibility of prosecuting Contreras and Espinoza.

None of the officials to whom we put this question -- all of whom responded in confidence -- expressed the view that an arrest order would not or could not be carried out. Most felt that, although elements of the military would oppose such a development, it would not provoke a serious threat to the civilian government.

Conclusion

None of the legal obstacles examined in this report is insurmountable if the will exists to overcome them. Much will depend upon the courage and vigor of Justice Banados, who must decide in the first instance whether sufficient evidence exists to charge, try and convict Contreras and Espinoza and any others whose complicity in the murders may emerge

⁵⁴Quoted in AMERICAS WATCH REPORT at 48.

during the investigation.

Justice Banados, in turn, will need the support of his colleagues on the Supreme Court, which will review his decisions. While the Court's record in human rights cases has been poor, the Letelier-Moffitt case holds forth an opportunity for the Court to regain the public trust it lost during the Pinochet era.

Finally, the judiciary will need the support of the Aylwin government. Although it cannot intercede in the judicial proceedings, the government must be prepared to respond forcefully to any threat to the rule of law or to the independence of the judiciary. We have every reason to be confident that President Aylwin is prepared to do this.

IV. COMPENSATION

As previously noted, international bodies that monitor compliance with comprehensive human rights treaties have, in recent years, consistently asserted that States Parties' duty to prevent grave violations of physical integrity entails an obligation to investigate alleged violations and seek to bring the wrongdoers to justice.⁵⁵ The same bodies have also repeatedly expressed the view that States Parties have a distinct obligation to afford civil remedies -- in particular, a right to compensation -- to victims of extra-legal killings, disappearances and torture.⁵⁶

Efforts by the survivors of Orlando Letelier and Ronni Moffitt to secure such remedies have, after protracted delays, seen significant progress in recent months.

Proceedings in U.S. Courts

The families of Orlando Letelier and Ronni Karpen Moffitt initially turned to U.S. Courts for civil remedies against those responsible for the victims' deaths and for Michael Moffitt's injuries. In August 1978, the families filed a civil tort suit in the United States

⁵⁵See note 5, *supra* (citing decisions interpreting the International Covenant on Civil and Political Rights and the American Convention on Human Rights).

⁵⁶See *id.*

District Court for the District of Columbia against the Republic of Chile, the CNI (DINA's successor), Michael Townley and the three DINA officials and five Cuban exiles named in the U.S. grand jury indictment. In March 1980, the D.C. District Court ruled that it had subject matter jurisdiction over the Chilean government, rejecting Chile's claim of sovereign immunity.⁵⁷ Default judgments were rendered against the individual defendants, with the exception of Virgilio Paz Romero and Jose Dionisio Suarez, who could not be served process because they were in hiding, and Ignacio Novo Suarez, who was dismissed from the suit because his alleged involvement took place after the murders had been accomplished.⁵⁸

On November 5, 1980, the D.C. District Court awarded judgment against the remaining defendants, including the Republic of Chile, totalling over \$5 million.⁵⁹ The decision was a landmark. For the first time, a U.S. court, applying a then recently-enacted law, held that a foreign government is not immune from lawsuits alleging responsibility for intentionally wrongful acts committed by the government in the United States. But a later ruling by the Second Circuit Court of Appeals, rendered on November 20, 1984, effectively precluded the families from collecting this judgment, finding that Chile's assets in the United

⁵⁷Letelier v. Republic of Chile, 488 F. Supp. 665 (D.D.C. 1980). The Chilean government at first declined to acquiesce in the court's jurisdiction, and a default judgment was rendered against it on May 3, 1979. The Republic of Chile then submitted to the court a memorandum of law urging that the court lacked subject matter jurisdiction. The court rejected this claim, relying upon an exception to foreign states' general immunity under the Foreign Sovereign Immunities Act ("FSIA") that applies to cases in which "damages are sought against a foreign state for personal injury or death . . . occurring in the United States and caused by the tortious act or omission of [the] foreign state. . . ." 28 U.S.C. Section 1605(a)(5) (1976).

⁵⁸On September 20, 1978, a default judgment was rendered against Ignacio Novo upon his failure to answer the complaint, but the judgment was vacated on substantive grounds in November 1980. See *de Letelier v. Republic of Chile*, 502 F. Supp. 259, 266 n.4 (D.D.C. 1980).

⁵⁹Approximately \$2.9 million in compensatory damages was awarded against the Republic of Chile and the individual defendants. An additional \$2.1 million was awarded against the individual defendants for punitive damages, attorneys' fees and costs.

States are protected by the doctrine of sovereign immunity.⁶⁰

United States Espousal of the Families' Claim

The families' claim for civil compensation was subsequently taken up by the United States government. Relying upon long-established principles of international law, the U.S. government espoused the claims of the Letelier and Moffitt families.⁶¹ On April 18, 1988, the U.S. government sent the Chilean government a diplomatic note demanding \$12 million in compensation on behalf of the families.⁶² The Chilean government rejected this request, denying any responsibility for the murders.

In January 1989, the U.S. government invoked a 1914 Treaty for the Settlement of Disputes that May Occur Between the United States and Chile, known as the William Jennings Bryan Treaty,⁶³ to resolve its dispute with Chile over compensation. The treaty establishes a commission, known as a Bryan Commission, to resolve disputes that have resisted diplomatic resolution.

⁶⁰The plaintiffs had brought suit to execute the November 1980 judgment in their favor against Linea Aerea Nacional-Chile (LAN), Chile's national airline. In doing so, the families relied upon evidence that LAN had transported the explosives and detonation device used to kill Orlando Letelier and Ronni Moffitt, and had facilitated Michael Townley's travel between Chile and the United States. The presiding judge appointed Michael Moffitt as receiver of the Chilean government's property interests in LAN, but temporarily suspended his order to allow LAN to obtain a bond for the amount of the judgment in lieu of submitting to receivership. Considering an appeal from this decision, the Second Circuit ruled that the FSIA did not allow execution of the judgment against LAN, reasoning that LAN was a separate juridical entity from the Chilean government and that LAN's involvement in the assassination did not fall under the "commercial activities" exception of the FSIA. The court's ruling prompted congressional efforts, ultimately unsuccessful, to amend the FSIA to enable victims of terrorist attacks to collect damages.

⁶¹Under the procedure of espousal, the government literally espouses the claims of individuals who were wronged by injuries for which a foreign government is responsible under international law, seeking compensation on their behalf from the responsible government.

⁶²The \$12 million included both the amount of the outstanding District Court judgment against the Chilean government and costs incurred in connection with the U.S. government's investigation of the incident.

⁶³The treaty entered into force in January 1916.

The Bryan Commission

The election of Patricio Aylwin opened the way for a more forthcoming response by the Chilean government. On June 12, 1990, the Aylwin government and the U.S. government signed an agreement pursuant to which Chile agreed to make an *ex gratia* payment of compensation to the victims' families, without admitting its liability for the assassination. The agreement stipulated that "the amount of the *ex gratia* payment should be equal to that which would be due if liability would be established."

The amount of compensation is to be determined by a Bryan Commission, comprising members from five countries.⁶⁴ On July 3, 1991, Chile's Senate approved a bill to establish the Bryan Commission; the other chamber of Chile's Congress, the Chamber of Deputies, had previously ratified the June 1990 accord in January 1991. On July 9, representatives of the U.S. and Chilean governments met with the Secretary General of the Organization of American States to discuss arrangements permitting the commission to begin its work. Although the work of the commission lies ahead, the Senate action was a welcome breakthrough in the Chilean government's long-delayed efforts to provide a civil remedy for the assassination of Orlando Letelier and Ronni Moffitt.

At the same time, Chile's progress in providing civil remedies to the survivors of the 1976 bombing in no way diminishes its responsibility to assure that the authors of the crime are brought to justice through the criminal process. The Chilean and U.S. governments recognized this when they signed the June 1990 accord. Announcing their agreement, the governments stated: "While this agreement is designed to resolve one of the aspects of the existing dispute between the United States and Chile, that is just compensation for the

⁶⁴The United States government appointed two of the members. One, Sir John Freeland, is a retired British foreign service officer. The other is a retired federal appeals court judge from the D.C. Circuit. The Chilean government appointed Francisco Orrego Vicuna, a Chilean law professor, and Julio Maria Sanguinetti Ciorolo, a former President of Uruguay. The two nations jointly selected the Commission's President, Andres Aguilar Mawdsley, a Venezuelan human rights activist.

families of the victims, both Governments recognize that bringing to trial those responsible for the murders of Orlando Letelier and Ronni Moffitt is of the utmost importance."

V. THE ROLE OF U.S. POLICY

U.S. pressure has been an important factor in keeping the Letelier-Moffitt case at least technically alive before Chile's courts. As noted, it was a request from the U.S. Department of Justice that initiated the Passports Case in 1978. Although the resulting investigation made little discernible progress during the Pinochet years, the fact that it remained alive at all -- as in the exception clause in the amnesty law -- is no doubt due in large part to a perception by Chilean officials that abandoning the case altogether would permanently damage bilateral relations and provoke sanctions even more severe than those imposed by the 1976 Kennedy-Harkin Amendment.

From Washington's perspective, the crime was an act of state-sponsored terrorism of unprecedented proportions. Never in U.S. history had agents of a foreign government carried out an assassination on the streets of the nation's capital. The fact that a U.S. citizen was an unintended victim, of course, heightened the sense of outrage on the part of Congress and the American public. Acts of international terrorism were among the highest law enforcement priorities of both the Carter and Reagan administrations. Once a grand jury had indicted two high-level Chilean officials -- Gen. Contreras and Col. Espinoza -- bringing them to justice became a matter of national concern that no U.S. President could ignore.

The Bush administration has carried forward the effort to bring Contreras and Espinoza to justice, despite a potentially conflicting interest in normalizing relations with the democratic government of Patricio Aylwin. Although the Administration ended the sanctions imposed by the Kennedy-Harkin Amendment in December 1990 -- before the government of Chile had actually taken all of the steps necessary to reopen the Letelier-Moffitt case and transfer it to civilian courts -- it has more recently taken every opportunity

- ⁶⁵"EE. UU. Espera Avances Judiciales en Caso Letelier," *El Mercurio*, July 6, 1991, at C2.
- ⁶⁶"Bernard Aronson Sigue Ejerciendo Presiones," *El Mercurio*, July 13, 1991.
- ⁶⁷"Satisfaccion en EE. UU. por Ministro Instructor," *El Mercurio*, July 17, 1991.

These messages are influential in Chile, where improving bilateral relations and negotiating a free-trade agreement with the United States are policy goals shared by virtually the entire political spectrum. The State Department has not hesitated to press its concerns in the Letelier-Moffitt case in the context of those negotiations, and has reportedly told Chilean officials that a free-trade agreement is impossible as long as the Letelier-Moffitt case

Moffitt.⁶⁷

Justice Banados as a *Ministro Instructor* in the Passports Case, by a State Department spokesman who told Chilean reporters: "We see that Chile is doing its part. We are doing ours by pursuing without rest everyone involved in the murder of Letelier and Ronni

This message was reiterated on July 16, after the Supreme Court's vote to designate

extradition" of Contreras and Espinoza.⁶⁸

step forward," but that "the United States would continue to exercise pressure to obtain the few days later, Assistant Secretary of State for Inter-American Affairs Bernard Aronson was quoted by two Chilean Senators as telling them that the vote on compensation was "a big the United States was still "looking for . . . action by the Court" in the Passports Case.⁶⁹ A told reporters in Santiago that compensation was a "step" toward justice, but asserted that would satisfy all of the U.S. government's concerns. U.S. Ambassador Charles Gillespie representatives were quick to correct the impression on the part of many legislators that this principle the payment *ex gratia* of compensation to the Letelier and Moffitt families, U.S.

In early July, after both chambers of the Chilean Congress voted to approve in

justice, either in Chile or in the United States.

to signal its insistence that those responsible for the Letelier-Moffitt murders be brought to

remains unresolved.⁶⁸

As noted earlier, the Aylwin government has done a great deal to assure prosecution. But in view of the obstacles that still must be overcome to obtain justice in the case, it is vital that the U.S. government continue to maintain its strong stance until this is accomplished. Specifically, the U.S. government should be prepared to renew efforts to extradite Contreras and Espinoza for trial here if the prosecution in Chile is blocked. Further, the U.S. should immediately suspend any plans for military assistance to Chile, authorized last December after a 14-year ban, if the military acts in any way to obstruct the judicial process.

⁶⁸ "Cuban Exile Pleads Guilty in 1976 Bomb Slaying of Chilean Ambassador" *The New York Times*, July 31, 1991.



D I R A S A D
TRADUCCIONES

TRADUCCION AUTENTICA

I-623/91

INTERNATIONAL LEAGUE FOR HUMAN RIGHTS
(COMISION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS)
432 Park Avenue South, 11º Piso
Nueva York, Nueva York 10016
Tel. (212) 684-1221

Oficinas subsidiarias nacionales en todo el mundo

En capacidad consultiva con las Naciones Unidas, UNESCO, OIT y el Consejo Europeo

FUNDADOR: Roger Nash Baldwin (1885-1981)

DIRECTOR EJECUTIVO: Felice D. Gaer

PRESIDENTE HONORARIO: Andrei D. Sakharov

VICEPRESIDENTES HONORARIOS: Frances Grant, Jan Papanek

EJECUTIVOS Y DIRECTORIO INTERNACIONAL

PRESIDENTE: Jerome J. Shestack

PRESIDENTE: Leo Nevas

VICEPRESIDENTES: Jaime Castillo Velasco, Roger S. Clark, Fr. Robert Drinan, Tom Farer, Lillian Poses

SECRETARIA: Dorothy Hibbert

TESORERO: Richard Maass

David Aaron, Mimi Alperin, Philip Alston, Millard Arnold, Robert L. Bernstein, Theo van Boven, William J. Butler, David Carlner, E. Chang-Rodriguez, Lung-chu Chen, Sidney E. Cohn, Esther Coopersmith, Robert Cox, Maxwell Dane, Samuel Dash, Jack David, Alan



Doc. I-623/91.- P.2.-

- 2 -

Dershowitz, John M. Elliott, Stella Fischbach, Donald M. Fraser, Richard Gardner, Anita Gordon, Peter Graham, Barbara Greenfield, Vartan Gregorian, Feliks Gross, Mercia Harrison, Patricia Hewitt, Philip Hoffman, Benjamin Hooks, Florence Kandell, Sylvia Fine Kaye, Edward Kline, Joel Lebowitz, Sidney Liskofsky, Suzanne Massie, C. William Maynes, Thomas Melady, Theodore Meron, Adnan Byung Nasution, Diane Orentlicher, Rafael (los catorce nombres siguientes están ilegibles).

Timbre: REPUBLICA DE CHILE - PRESIDENCIA -
REGISTRO Y ARCHIVO - NR: 91/19194 - 23 de septiembre de
1991 - J.R.A.: X.

13 de septiembre de 1991

Señor
Presidente Aylwin
Palacio de la Moneda
Santiago de Chile

Estimado Señor:

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe "El Largo Camino hacia la Justicia: Un Informe sobre el Caso Letelier-Moffitt", elaborado por la Comisión Internacional de Derechos Humanos. El informe analiza los esfuerzos realizados en los últimos quince años para llevar a la justicia a los responsables del asesinato de Orlando Letelier y Ronni Karpén Moffitt en

- 3 -



Doc. I-623/91.- P.3.-

- 3 -

1976.

Como es de su conocimiento, en julio de 1991, dos representantes de la Comisión, el Embajador Harry G. Barnes, miembro de la Junta Directiva de la Comisión, y R. Scott Greathead, viajaron a Chile a solicitud de Michael Moffitt e Isabel Letelier, el viudo y la viuda, respectivamente, de Ronni Karpen Moffitt y Orlando Letelier. El propósito de su visita era indagar sobre el estado de la acción penal contra el General Manuel Contreras Sepúlveda, el Coronel Pedro Espinoza Bravo y otros que pudieren ser responsables de los asesinatos de Letelier y Moffitt. El informe adjunto consigna los resultados de su investigación.

La Comisión acredita que la completa impunidad por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el periodo de diecisiete años del gobierno militar significaría una infracción a las obligaciones de Chile conforme al derecho internacional. El procesamiento de quienes fueron responsables de ordenar el asesinato de Orlando Letelier constituiría un paso importante para cumplir con la obligación internacional de Chile de castigar delitos atroces contra los derechos humanos.

Conforme se señala en el informe, la Comisión elogia su compromiso personal de encargarse de que se haga justicia en el caso Letelier-Moffitt, y ve con agrado el progreso llevado a cabo recientemente. Creemos que el caso debe continuar recibiendo el firme apoyo de

- 4 -



- 4 -

su gobierno a fin de vencer los importantes obstáculos que quedan en el camino. Con el respaldo de ese compromiso, pensamos que ningún obstáculo será insuperable.

Atentamente,

Firmado: Jerome Shestack

JEROME J. SHESTACK

Presidente

EL LARGO CAMINO HACIA LA JUSTICIA:
UN INFORME SOBRE EL CASO LETELIER-MOFFITT

LA COMISION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Septiembre de 1991

International League for Human Rights
432 Park Avenue South, Suite 1103 - Nueva York,
NY 10016 - Estados Unidos de América - Teléfono (212)
684-1221 - Facsímil (212) 684-1696

EL LARGO CAMINO HACIA LA JUSTICIA:
UN INFORME SOBRE EL CASO LETELIER-MOFFITT

Indice de Materias

	<u>Pág.</u>
Prefacio	5
Introducción	8
I. EL CRIMEN	19



- 5 -

II.	ACCIONES PENALES EN LOS ESTADOS UNIDOS	20
	Investigación Inicial	20
	El Testimonio de Townley	23
	Procesamientos en los Tribunales de EE.UU.	27
	Esfuerzos de Extradición	30
III.	ACCIONES PENALES EN CHILE	35
	El Caso de los Pasaportes	36
	Avances Bajo el Gobierno de Aylwin	39
	Medidas para Evitar la Prescripción del Caso.	45
	Progresos Recientes	48
	Obstáculos Restantes	54
	El Plazo Final del 21 de Septiembre	54
	Pruebas Suficientes	57
	Voluntad Política	60
	Conclusiones	62
IV.	INDEMNIZACION	63
	Procedimientos en los Tribunales de EE.UU.	64
	Adhesión de los Estados Unidos a la Demanda de las Familias	66
	La Comisión Bryan	68
V.	EL PAPEL DE LA POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	69



PREFACIO

En julio de 1991, Harry G. Barnes, Jr., miembro de la Junta Directiva de la Comisión Internacional de Derechos Humanos, que prestó servicios como Embajador de los Estados Unidos en Chile desde noviembre de 1985 hasta

Doc. I-623/91.- P.6.-

- 6 -

noviembre de 1988, y R. Scott Greathead, un abogado de Nueva York y ex Primer Asistente del Fiscal General de Nueva York, viajaron a Chile para indagar sobre el estado de las acciones penales en el caso del asesinato de Orlando Letelier y Ronni Karpen Moffitt de 1976. La investigación de la Comisión fue realizada a nombre de Michael Moffitt, el viudo de Ronni Karpen Moffitt y único sobreviviente de la bomba que mató a su esposa y al Embajador Letelier, y de Isabel Letelier, la viuda de Orlando Letelier.

Durante su estadía en Chile, ambos se reunieron con diversos ejecutivos chilenos, entre los cuales el Presidente Patricio Aylwin, el Ministro de Justicia Francisco Cumplido, el Secretario General de la Presidencia Edgardo Boeninger, el Secretario General de Gobierno Enrique Correa, el Embajador Especial para Asuntos de Derechos Humanos Roberto Garretón; miembros del Congreso chileno, entre los cuales Gabriel Valdés, Presidente del Senado, y José Antonio Viera-Gallo, Presidente de la Cámara de Diputados; ejecutivos de la Embajada de los EE UU., incluido el Embajador Charles Gillespie; miembros de la familia Letelier, incluidos Isabel, Juan Pablo y Fabiola Letelier, la viuda, hijo y hermana, respectivamente, de Orlando Letelier; Jaime Castillo Velasco, asesor legal de Fabiola Letelier; expertos en el sistema legal chileno, que incluyen al Dr. Manuel Guzmán Vial y al Dr. Ricardo Rivadeneira, Presidente del Colegio de Abogados de Chile; y miembros

- 7 -



- 7 -

importantes de la comunidad chilena de derechos humanos, como el Obispo Sergio Valech y Alejandro González, Vicario y Director Legal, respectivamente, de la Vicaría de la Solidaridad, y José Zalaquett, que prestó servicios como miembro de la Comisión Verdad y Reconciliación Nacional. Igualmente, los representantes de la Comisión se reunieron con varios ejecutivos de EE.UU. en Washington, incluido el Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Interamericanos Bernard Aronson y el Fiscal General Richard Thornburgh.

El presente informe fue redactado por R. Scott Greathead, quien fue su autor principal, y Diane F. Orentlicher, Asesora Legal General de la Comisión. También hicieron contribuciones substanciales el Embajador Harry G. Barnes, Jr., y Edwin Rekosh y George Rogers, ambos abogados asociados del estudio de abogados de los Hermanos Coudert en Nueva York.

La Comisión agradece a J. Roderick MacArthur Foundation el apoyo prestado a su trabajo a favor de las familias Moffitt y Letelier. La Comisión agradece también la valiosa ayuda proporcionada en esta investigación por diversas personas y organizaciones, que incluyen a Jaime Castillo Velasco, Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, subsidiaria chilena de la Comisión, y un Vicepresidente de la Comisión Internacional de Derechos Humanos; Cynthia Brown y José Miguel Vivanco de Americas Watch; Nancy Soderberg; Samuel Buffone; Peter Kornbluh; Sergio Baeza; Martín Poblete;

- 8 -



- 8 -

el Instituto de Estudios Políticos; y el estudio de abogados de los Hermanos Coudert en Nueva York. Finalmente, agradecemos la cooperación brindada por el Embajador de Chile en Washington, D.C., Patricio Silva y su personal, para concertar las reuniones con ejecutivos de gobierno.

INTRODUCCION

No es común que intereses cruciales de dos naciones estén comprometidos en la resolución de un caso único. Sin embargo, éste es el caso del asesinato de Orlando Letelier y Ronni Karpen Moffitt. Para Chile, el caso constituirá un punto de referencia del éxito del gobierno civil en restaurar el estado de derecho después de una década y media de gobierno militar. Para los Estados Unidos, el caso es una prueba indicativa del compromiso del país de combatir el terrorismo internacional. Quince años después del crimen, su resolución es el único asunto más importante en las relaciones bilaterales entre ambas naciones.

El Sr. Letelier, un opositor destacado del ex Presidente chileno Augusto Pinochet, y la Sra. Moffitt, una ciudadana norteamericana que trabajaba con Letelier en Washington, D.C., fueron muertos por una bomba el 21 de septiembre de 1976, cuando se dirigían al trabajo. El General Juan Manuel Contreras Sépulveda, a la fecha director de la primera y notoria policía secreta de Pinochet, la DINA,^{1/} y el Coronel Pablo Espinoza Bravo, (sic)

^{1/} DINA es el acrónimo de Dirección de Inteligencia Nacional, que operó oficialmente desde 1973 hasta agosto de 1977, cuando fue reemplazada por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI). (sic)



- 9 -

Director de Operaciones de la DINA, fueron los autores del crimen, de acuerdo con el testimonio obtenido de otros participantes declarados culpables en los tribunales de EE.UU. El gobierno de los Estados Unidos comenzó a procurar su extradición ya en 1978, cuando suspendió la ayuda a Chile en cuanto no se alcanzaren progresos significativos en el caso.

Sin embargo, a pesar de su importancia, el caso Letelier-Moffitt pasó al olvido, hasta julio de 1991. Los esfuerzos de los Estados Unidos para obtener la extradición habían sido desbaratados por la Corte Suprema de Chile. Los tribunales militares encargados de investigar el crimen protegieron a Contreras y Espinoza de la justicia por más de una década, y la Corte Suprema ha demostrado escaso interés en asegurar una investigación imparcial. Casi quince años después de ocurrido el crimen, ni el General Contreras ni el Coronel Espinoza han sido siquiera acusados. Con la ley chilena de prescripción por asesinato que vence el 21 de septiembre de 1991, su impunidad perdurable parecía prácticamente garantizada.

No obstante, una serie de acontecimientos recientes han abierto finalmente el camino para una investigación seria. A principios de julio, la Corte Suprema de Chile rechazó la moción de un fiscal militar de cerrar definitivamente el caso Letelier-Moffitt. Dos semanas después, la Corte, a petición del Presidente Patricio Aylwin, nombró a uno de sus propios miembros,



- 10 -

el Ministro Adolfo Bañados, para investigar el caso Letelier-Moffitt. El 1º de agosto, el Ministro Bañados reabrió formalmente el caso, y tres semanas después impartió una orden prohibiendo que el General Contreras y el Coronel Espinoza abandonaran el país. Sus esfuerzos hacen concebir la esperanza de que, finalmente, los autores de los asesinatos de Letelier y Moffitt serán arrestados y procesados.

Restablecimiento del Estado de Derecho en Chile

La importancia de establecer la responsabilidad por un acto tan brutal de terrorismo internacional habla por sí misma. Más allá de su importancia inmediata, el avance en las acciones penales contra Contreras y Espinoza será una prueba crucial del éxito de Chile para retornar a su tradición democrática después de un período prolongado de dictadura militar. Especialmente, llevar estos hombres a la justicia constituiría un paso significativo en el establecimiento de responsabilidades por los delitos contra los derechos humanos cometidos por el gobierno del General Augusto Pinochet.

En febrero de 1991, una Comisión de Verdad y Reconciliación Nacional, nombrada por el Presidente Patricio Aylwin para investigar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante los 17 años de gobierno del General Pinochet, emitió un informe que concluía que más de 2.000 personas habían sido víctimas de desapariciones forzadas o asesinatos políticos en ese



- 11 -

período. La mayoría de dichos crímenes fueron llevados a cabo por agentes de la DINA a principios de la década del 70, cuando ocurrió una violencia generalizada. Fue también entonces que el General Contreras dirigía la DINA y que el Teniente Coronel Espinoza prestaba servicios como Jefe de Operaciones de la agencia. En tanto que una ley de amnistía promulgada por el gobierno de Pinochet impedía el procesamiento de la mayoría de los crímenes de la DINA, el caso Letelier-Moffitt quedaba expresamente exento del efecto de la amnistía.^{2/}

Las Obligaciones de Chile Conforme al Derecho Internacional

Al llevar a Contreras y Espinoza ante la justicia, el Gobierno de Chile daría un paso importante en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al derecho internacional. Recientemente, la responsabilidad de los estados regidos por el derecho internacional de castigar crímenes abominables ha sido aclarada de manera significativa. Las últimas decisiones de los organismos internacionales que controlan los tratados sobre derechos humanos que han sido ratificados por Chile, que incluyen

^{2/} La ley de amnistía, Decreto-Ley Nº 2.191, promulgado en 1978, impide el procesamiento de la mayoría de los crímenes contra los derechos humanos cometidos desde el 11 de septiembre de 1973, la fecha del golpe que llevó al General Pinochet al poder, hasta el 10 de marzo de 1978. El decreto-ley exceptúa específicamente a los responsables del asesinato de Orlando Letelier.



- 12 -

el Acuerdo Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos 3/ y el Convenio Americano sobre Derechos Humanos, 4/ han esclarecido que el deber de los Estados Partes de asegurar inmunidad contra la tortura, matanzas y desapariciones ilícitas es infringido si un estado deja de llevar ante la justicia a las personas que cometen tales crímenes. 5/ Además, la Exposición (Tercera)

- 3/ 16 de diciembre de 1966, G.A. Res.2200, 21 U.N. GAOR Sup.(Nº 16) en 52, 999 U.N.T.S. 171. Chile ratificó el Acuerdo el 10 de febrero de 1972.
- 4/ 7 de enero de 1970, OEA, Registros Oficiales, OEA/Ser.K/XVII.1, doc.65 rev.1, ccorr.1 (1970), reimpresso en 9 I.L.M. 673 (1970). Chile ratificó el Convenio en agosto de 1990.
- 5/ Para ejemplos de los casos que interpretan el Acuerdo, véase *Bleier vs, Uruguay*, Com. Nº R.7/30, 37 U.N.GAOR Sup.(Nº 40) Anexo X, U.N.Doc.A/37/40 (1982)(desaparición); *Quinteros vs, Uruguay*, Com. Nº 107/1981, 38 U.N.GAOR Sup. (Nº40) Anexo XXII, U.N.Doc.A/38/40(1983)(desaparición); *Dermit vs, Uruguay*, Com. Nº 84/1981, 38 U.N.GAOR Sup.(Nº 40) Anexo IX, párr.11.a, U.N.Doc. A/38/40(1983) (ejecución extrajurídica); *Muteba vs, Zaire*, Com. Nº 124/1982, 39 U.N.GAOR Sup. (Nº40) Anexo XIII, U.N. Doc. A/39/40(1984)(tortura). Con respecto a ejemplos que interpretan el Convenio Americano sobre Derechos Humanos, véase el Caso *Velásquez Rodríguez*, Ct.Interam. H.R.(serie C) Nº4, párr.174(1988) (sentencia)(desaparición); Caso *Godinez Cruz*, Ct.Interam. H.R. (serie C) Nº5(1989)(sentencia) (desaparición). Chile también ha ratificado el Convenio contra Torturas y Otros Tratamientos o Castigos Crueles, Inhumanos y Degradantes, 4 de febrero de 1985, 39 U.N.GAOR Sup.(Nº51) en 197, U.N.Doc. A/39/51(1984), (cont.)



Revisada de la Ley de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, adoptada por el Instituto de Derecho Norteamericano en 1987, reconoce que la omisión por parte de los estados de castigar casos notorios o reiterados de tortura, desapariciones y matanzas fuera de la ley, viola el derecho internacional consuetudinario.

El procesamiento de Contreras y Espinoza tiene un significado especial a la luz de las obligaciones internacionales de Chile. El asesinato de Orlando Letelier y Ronni Moffitt se clasifica entre los crímenes más notorios cometidos por la DINA durante un período de violaciones masiva. Y en tanto el procesamiento de Contreras y Espinoza por los asesinatos de Letelier y Moffitt no establecería una responsabilidad por las otras violaciones perpetradas por orden de la DINA, evitaría que aquellos que tuvieron una gran medida de responsabilidad por muchas de esas violaciones, obtuvieran una impunidad duradera.

Los Costos de la Impunidad

En tanto el derecho internacional que rige las

5/ (concl.)
reimpreso en 23 I.L.M. 1027(1984), y sus modificaciones, 24 I.L.M.535(1984)(promulgado el 26 de junio de 1987), que exige explícitamente a los Estados que sean Partes, ya sea a extraditar un supuesto torturador o a "someter el caso a las autoridades competentes con el propósito de su procesamiento". Id., Art.7. Chile ratificó el Convenio el 30 de septiembre de 1988.



Doc. I-623/91.- P.14.-

- 14 -

obligaciones de los estados de procesar crímenes abominables ha sido esclarecido últimamente, lo mismo ha ocurrido con los costos de la impunidad. Recientemente, una veintena de países han realizado la transición de dictadura para democracia. Cada uno de ellos ha enfrentado el dilema que actualmente vive la sociedad chilena: como equilibrar las demandas de la justicia contra la continua amenaza de la fuerza militar. En muchos países - Chile incluido - las fuerzas de seguridad responsables de los peores abusos continúan ejerciendo una influencia substancial y establecen claramente que no aceptarían una responsabilidad legal por sus depredaciones anteriores. Por temor al desafío de las fuerzas armadas, muchas de las nacientes democracias han otorgado impunidad. Esto ha sido así aun cuando los nuevos gobiernos poseían el poder para establecer responsabilidades legales sin provocar una amenaza militar seria.

De este modo, los efectos nocivos de la impunidad por la violencia general del pasado reciente - otrora un tema de especulación - se han tornado evidentes. En países como las Filipinas y Haití, donde los abusos militares han sido generalmente objeto de impunidad de facto, y en otros como Brasil, Guatemala y El Salvador, donde la impunidad de jure ha sido concedida mediante amnistías, las fuerzas de seguridad y de la policía continúan perpetrando graves abusos contra los

- 15 -



- 15 -

derechos humanos - tortura y algo peor - a pesar de la transición a gobiernos democráticos en esos países. Además, las experiencias de países como las Filipinas, Haití, Guatemala y El Salvador, desmienten la afirmación de que la impunidad por abusos anteriores puede asegurar la aceptación por parte de los militares del orden civil. En cada uno de los citados países, las fuerzas armadas han continuado haciendo valer el poder autónomo. Envalentonadas por la impunidad, las facciones militares rebeldes han procurado reiteradamente el derrocamiento violento del gobierno civil en las Filipinas.

Obstáculos a un Procesamiento Exitoso

Si bien el caso del procesamiento de Contreras y Espinoza es imperioso - y el progreso reciente alentador - aún existen obstáculos significativos. El General Pinochet, que goza de poder considerable como Comandante en Jefe del Ejército de Chile, puede repeler los esfuerzos para acusar a Contreras y Espinoza. En el pasado declaró que se opondría a cualquier esfuerzo de su sucesor para procesar a "sus hombres" por violaciones a los derechos humanos.

El Ministro Bañados puede enfrentar entonces riesgos personales y buscará en el gobierno de Aylwin el apoyo visible e inflexible que necesitará para dedicarse a una investigación a fondo; en esto podemos confiar plenamente. El Presidente Aylwin ha demostrado el más enérgico compromiso de asegurar justicia en el caso

- 16 -



- 16 -

Letelier-Moffitt. Pero también el gobierno enfrentará riesgos, acentuados por la disposición demostrada por el General Pinochet de llamar a las tropas cuando su propia voluntad sea contrariada, como lo hizo en diciembre último, durante una controversia con el gobierno civil.

Aun cuando el Ministro Bañados tiene una buena reputación de independencia, sus decisiones serán revisadas en apelación por toda la Corte Suprema, que está dominada por miembros conservadores que han rehusado firmemente actuar en casos de derechos humanos sometidos a la Corte durante la era de Pinochet. La votación de la Corte para designar un ministro en visita fue estrecha; sólo 9 de los 17 miembros aprobaron la decisión (el Ministro Bañados fue uno de los que votaron contra).

Además, de acuerdo con la autoridad del dictamen jurídico chileno, el General Contreras y el Coronel Espinoza deben ser designados como sujetos de investigación antes del 21 de septiembre de 1991, a fin de asegurar la continuación de acciones penales en su contra. En tanto la reciente presentación de querrelas criminales por parientes de Orlando Letelier aparentemente cumple este requisito, los demandados pueden impugnar la adecuación de la acción adoptada antes del 21 de septiembre, y cualquier tal impugnación sería considerada por la Corte Suprema - una perspectiva inquietante, considerando su historial con respecto a los

- 17 -



- 17 -

casos de derechos humanos.^{6/}

No obstante su gravedad, todas estas impugnaciones pueden ser enfrentadas. En nuestra opinión, la suficiencia de las pruebas disponibles contra el General Contreras y el Coronel Espinoza no constituye un obstáculo real para su procesamiento. Hay bastantes pruebas en apoyo de una encargatoria de reo. Se ha recogido ya mucho material y más está disponible si la voluntad de encontrarlo existe.

Igualmente, los desafíos políticos para un procesamiento exitoso pueden ser enfrentados. La Comisión ha sido informada por ejecutivos del gobierno en Chile que es poco probable que la encargatoria de reo de Contreras llegue a provocar una amenaza militar importante. El Presidente Aylwin nos ha asegurado específicamente, que el gobierno continuará presionando para una investigación completa a fin de garantizar que se haga justicia.

Sin embargo, no deberían descontarse los



^{6/} El 11 de septiembre, un fiscal militar presentó al Ministro Bañados una recusación, alegando que el tribunal militar todavía tiene jurisdicción sobre el caso Letelier-Moffitt. Aun si la Corte Suprema, que deberá pronunciarse sobre esta recusación, confirmare su decisión inicial de nombrar al Ministro Bañados, la demora podría interferir con los esfuerzos del Ministro Bañados de asegurar que la acción legal necesaria sea adoptada antes del 21 de septiembre, a fin de garantizar que la barrera del tiempo no se haga efectiva.

- 18 -

riesgos. Los Estados Unidos deben hacer su parte para contrarrestarlos a través de la reiteración sin ambages de su propia determinación de encargarse que se haga justicia en el caso Letelier-Moffitt y de su plena y rápida cooperación con cualesquiera solicitudes del ministro en visita. Los Estados Unidos también deberán estar prontos para renovar los esfuerzos para la extradición del General Contreras y el Coronel Espinoza para su juicio en el país, si el procesamiento en Chile fuere bloqueado. Además, los Estados Unidos deberían suspender inmediatamente cualesquiera planes de asistencia militar a Chile, la cual fue autorizada en diciembre último, después de una prohibición de 14 años, si las fuerzas armadas actuaren para obstruir el proceso judicial. Finalmente, los Estados Unidos deberían seguir ejerciendo presión para el avance del caso Letelier-Moffitt en el contexto de las negociaciones actuales para un acuerdo de libre comercio con Chile.

Por su parte, el gobierno de Aylwin debe continuar otorgando máxima prioridad para asegurar que se haga justicia en el caso Letelier-Moffitt. Sobre la base de nuestras investigaciones, acreditamos que ninguno de los obstáculos a la justicia analizados en el presente informe son insuperables, si existe la voluntad de vencerlos.

Nueva York, Nueva York
Septiembre de 1991



I. EL CRIMEN

En la mañana del 21 de septiembre de 1976, una bomba explotó en el automóvil de Orlando Letelier mientras se dirigía a su oficina con dos colegas, Michael y Ronni Karpen Moffitt. Letelier había ofrecido a los Moffitt llevarlos al trabajo ese día, pues se les había echado a perder su auto. En el momento que el auto de Letelier giraba en torno al Círculo Sheridan en el elegante distrito de las embajadas de Washington, D.C., la bomba, detonada por control remoto, desgarró el piso bajo el asiento del conductor, separando las piernas de Letelier de su cuerpo. Pedazos de metal cortaron a Ronni Moffitt; uno atravesó su arteria carótida. La Sra. Moffitt falleció ahogada en su propia sangre.^{7/} Su marido, sentado en el asiento trasero, sobrevivió a la explosión.

Letelier, que había prestado servicios como Embajador de Chile en Washington y como Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro del Interior y, finalmente, Ministro de Defensa en el gobierno de Salvador Allende, fue arrestado en la época del golpe militar de 1973 que llevó al General Augusto Pinochet al poder. Letelier fue liberado a principios de 1974 y expulsado de Chile. Luego de una estadía en Venezuela,

^{7/} Véase Michael Moffitt, "Un Proceso a Manuel Contreras", *The Washington Post*, 30 de abril de 1991.



- 20 -

en enero de 1975 se trasladó a Washington, convirtiéndose en un importante opositor del régimen militar del General Augusto Pinochet. En la fecha de su asesinato, Letelier, con 49 años de edad, era Director del Instituto Transnacional del Instituto de Estudios Políticos (IPS).

Ronni Karpen Moffitt, con 25 años de edad en el momento de su fallecimiento, era la directora de desarrollo del IPS. Michael Moffitt, entonces Investigador Adjunto del Instituto, colaboraba con Letelier en un estudio importante sobre la economía internacional. En la fecha del deceso de Ronni Moffitt, hacía cuatro meses que estaban casados.

II. ACCIONES PENALES EN LOS ESTADOS UNIDOS

Hasta hace muy poco tiempo, prácticamente todo el progreso en llevar a los asesinos ante la justicia se había realizado mediante acciones penales en los Estados Unidos. Aun cuando varios demandados han sido procesados en los Estados Unidos, los autores del crimen, el General Manuel Contreras Sepúlveda y el Coronel Pedro Espinoza Bravo, han eludido el castigo.

Investigación Inicial

En vista de la condición de Letelier como ex diplomático y su oposición pública al gobierno de Pinochet, su asesinato parecía obra de terroristas internacionales. La Oficina Federal de Investigaciones (FBI) comenzó a participar en la investigación, y la

- 21 -



- 21 -

oficina del Fiscal en Washington le asignó alta prioridad.8/

Pronto las sospechas se centraron en la notoria agencia de la policia secreta de Chile, la DINA. Durante cada mes de septiembre pasado desde el golpe que llevó al General Pinochet al poder, un opositor destacado de su régimen había sido el blanco de un intento de asesinato por agentes de la DINA fuera de Chile.9/ Una semana después de los asesinatos de Letelier y Moffitt, un agente del FBI designado a la Embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires, envió un informe estrictamente confidencial a Washington, en que especulaba que los asesinatos se habían realizado como parte de la Operación Cóndor, una operación de inteligencia conjunta organizada por la DINA, que incluía los servicios de inteligencia de Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay.10/

8/ Una amplia descripción del crimen e investigación está consignada en Dinges y Landau, "Asesinato en la Calle de las Embajadas" (Nueva York, 1980).

9/ El golpe ocurrió el 11 de septiembre de 1973. En septiembre de 1974, el ex Comandante del Ejército General Carlos Prats y su esposa, fueron muertos por un autobomba en Buenos Aires. En septiembre de 1975, Bernardo Leighton, un político democratacristiano y su esposa fueron blancos de un tiroteo en Roma.

10/ Dinges y Landau, nota 8 supra, en págs. 238-239.



- 22 -

El gobierno chileno negó su responsabilidad. Una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores afirmó: "Lo que ha sucedido sólo puede perjudicar al gobierno de Chile, porque de inmediato se convierte en parte de la campaña de propaganda de la Unión Soviética en contra nuestra".^{11/}

A medida que la investigación en los Estados Unidos progresaba, fueron reforzándose las primeras sospechas en cuanto a que el gobierno de Chile estaba involucrado. En febrero de 1978, siguiendo pistas que implicaban a militantes cubanos en el exilio que se sabía habían viajado a Chile, los investigadores de EE.UU. redujeron sus sospechas a dos agentes de la DINA que se creía habían ingresado a los Estados Unidos en agosto de 1976, y cuyas fotografías aparecían en pasaportes paraguayos falsos que llevaban los nombres de Juan Williams Rose y Alejandro Romeral Jara. "Juan Williams Rose" resultó ser un ciudadano norteamericano que vivía en Chile llamado Michael Vernon Townley, y "Alejandro

^{11/} Citado en id, en la pág. 223. A pesar de las conclusiones iniciales del FBI, la Agencia Central de Inteligencia (CIA) al principio acreditó la negativa de Chile. De acuerdo con *The Washington Post*, George Bush, a la fecha Director de Inteligencia Central, informó entonces al Secretario de Estado Henry Kissinger, que los funcionarios de la CIA "creen que los agentes secretos de la actual junta militar chilena no participaron en el asesinato de Letelier".



- 23 -

Romeral Jara" era en realidad el Capitán Armando Fernández Larrios, ambos agentes de la DINA.

En abril de 1978, en respuesta a intensa presión del gobierno de los Estados Unidos, Chile acordó expulsar a Townley, y lo entregó a la custodia de los funcionarios del Ministerio de Justicia que lo llevaron de regreso a su país para interrogarlo. Una semana después de su llegada a los EE.UU., Townley acordó declararse culpable de un cargo de conspiración para asesinar a un funcionario extranjero y cooperar en la investigación y procesamiento de los otros implicados en el crimen. A cambio de ello, se prometió a Townley una sentencia no superior a diez años, posibilidad de libertad condicional después de tres años y cuatro meses, y protección federal para él y su familia.

El testimonio de Townley proporcionó una descripción completa de la conspiración para asesinar a Orlando Letelier. Por último, llevó a la encargatoria de reo por los tribunales de los EE.UU. de ocho sospechosos.

El Testimonio de Townley

Townley declaró que era un agente de la DINA, reclutado en 1974 por su Director de Operaciones, Coronel Pedro Espinoza Bravo, debido a su pericia electrónica y a sus actividades anti-Allende con antecedencia al golpe de 1973. Un volumen substancial de pruebas corroboró la



- 24 -

afirmación de Townley de que era un agente de la DINA. Así por ejemplo, Townley usaba regularmente un automóvil que estaba registrado a nombre de una organización de fachada de la DINA; se le había expedido un salvoconducto con el propósito de "realizar misiones de servicio especiales", que estaba firmado por el jefe de la DINA, General Manuel Contreras; y se le habían asignado permanentemente tres empleados de la DINA para prestar servicios como secretario, asistente administrativo y conductor.^{12/}

En julio de 1976, Townley prestó testimonio, él y el Capitán Fernández viajaron a Paraguay, donde obtuvieron pasaportes paraguayos falsos bajo los nombres de Juan Williams y Alejandro Romeral. El viaje se realizó por orden del Coronel Espinoza, quien encargó a los dos agentes que obtuvieran visas para los Estados Unidos y entonces viajaran a ese país para asesinar a Letelier. La misión fracasó luego de un llamado telefónico a Fernández de funcionarios de la DINA en Chile, aparentemente por problemas suscitados por funcionarios de los EE.UU. y paraguayos en relación con



^{12/} Véase Presentación del Gobierno de los Estados Unidos a la Corte Suprema de Chile en apoyo de la extradición de Manuel Contreras et al, 31 de enero de 1979, en págs. 33 y siguientes (traducción al inglés) (en éste más adelante "Presentación de EE.UU.").

- 25 -

el propósito de las visas.^{13/} Con desconocimiento de Townley, se enviaron copias de los pasaportes falsificados al Departamento de Estado de los EE.UU., donde las fotografías de los pasaportes fueron utilizadas finalmente para identificar a Townley y Fernández.^{14/}

De acuerdo con el testimonio de Townley, en agosto de 1976, después de su regreso a Chile, fue informado por Espinoza que el plan para asesinar a Letelier seguía adelante.^{15/} Espinoza ordenó a Townley viajar a los Estados Unidos, donde se encontraría con Fernández. Fernández debía vigilar la casa y lugar de trabajo de Letelier para determinar sus hábitos de viaje y medios de transporte. Townley recibió instrucciones para ponerse en contacto con un grupo anticastriista en exilio, el Movimiento Nacionalista Cubano (CNM), a fin de comprometer su ayuda en la realización del asesinato.^{16/}



^{13/} Vease transcripción del testimonio de Townley el 14 de mayo de 1981 en EE.UU. vs, Novo, en págs 1447-1463 (en éste más adelante "Transcripción EE UU. vs, Novo").

^{14/} Dinges y Landau, nota 8 *supra*, en pág. 195.

^{15/} Transcripción EE.UU. vs. Novo, en pág. 1466.

^{16/} Townley recibió instrucciones para hacer que el asesinato pareciera accidental o en lo posible un suicidio, pero fue autorizado a usar otros medios, incluso artefactos explosivos. Véase "de Letelier vs, República de Chile", 502 F. Sup.259, 602 (D D.C. 1980).

- 26 -

El 8 de septiembre de 1976, Townley viajó de Chile con destino a los Estados Unidos, usando un pasaporte oficial chileno expedido con nombre de Hans Petersen Silva y una visa para EE.UU. otorgada a solicitud del gobierno chileno. Viajó al Aeropuerto Kennedy en Nueva York, donde se reunió con Fernández, que había completado su parte de la misión y proporcionó a Townley un informe sobre la vigilancia de los movimientos diarios de Letelier. Fernández estaba acompañado en los Estados Unidos por una agente de la DINA, Luisa Mónica Lagos, quien actuaba con el nombre de "Liliana Walker" y se hacía pasar por su esposa. Fernández y Lagos regresaron a Chile unas horas después de la llegada de Townley.

En conformidad con las órdenes de Espinoza, Townley contactó al CNM, varios de cuyos miembros acordaron ayudarlo a realizar el asesinato. Townley y el miembro del CNM Virgilio Paz Romero, viajaron juntos a Washington, donde llevaron a cabo una vigilancia comprobatoria de Orlando Letelier. Townley construyó la bomba usando partes que había traído de Chile y otros componentes que él, Paz y José Dionisio Suárez y Esquivel, otro miembro del CNM, habían comprado en los Estados Unidos, y colocaron la bomba en el automóvil de Letelier. En la mañana del 21 de septiembre, los dos miembros del CNM siguieron el auto de Letelier mientras se dirigía a la oficina del IPS, y detonaron el artefacto explosivo por control remoto.

A principios de 1978, Townley prestó

- 27 -



Doc. I-623/91.- P.27.-

- 27 -

testimonio, tres miembros del CNM que habían participado en el asesinato - Guillermo Novo, Virgilio Paz y Alvin Ross - contactaron a Townley en Chile procurando ayuda para reubicar a los miembros del CNM que, según ellos, estaban siendo investigados por el gobierno de los Estados Unidos. Townley repitió esta solicitud al General Contreras, quien dijo que en vista que no era más director de la DINA, no tenía acceso a fondos. En otra reunión, Townley y Contreras discutieron cubrir los viajes de Townley y Fernández a Paraguay para obtener pasaportes falsos.

Procesamientos en los Tribunales de EE.UU.

El 1º de agosto de 1978, un gran jurado federal encargó reos a ocho hombres por los asesinatos de Orlando Letelier y Ronni Moffitt, incluidos tres funcionarios de la DINA: el General Manuel Contreras Sepúlveda, el Coronel Pedro Espinoza Bravo y el Capitán Armando Fernández Larios. También fueron encargados reos los cinco cubanos exiliados reclutados por Townley a fin de ayudarlo a realizar el asesinato: Guillermo Novo Sampol, Alvin Ross Diaz, Ignacio Novo Sampol, José Dionisio Suárez y Esquivel y Virgilio Paz Romero. El FBI arrestó a Guillermo Novo Sampol, Alvin Ross Diaz e Ignacio Novo Sampol, y los llevó a juicio en Washington, D.C. a principios de 1979. Guillermo Novo y Alvin Ross fueron encargados reos y sentenciados a condenas perpetuas consecutivas por su participación en los decesos de

- 28 -



- 28 -

Orlando Letelier y Ronni Moffitt, y Guillermo Novo fue también acusado de perjurio en relación con su testimonio ante el gran jurado. Ignacio Novo fue sentenciado a dos condenas consecutivas de cinco años por perjurio y a una condena de tres años por omisión de informar sobre un crimen. En la audiencia de juzgamiento, el Juez Barrington Parker comentó: "En los diez años que he servido en la magistratura, jamás había presidido un juicio de asesinato tan monstruoso como éste".

Sin embargo, en septiembre de 1980, las tres condenas fueron desestimadas. La Corte de Apelaciones D.C. revocó las condenas de Guillermo Novo y Alvin Ross porque el tribunal de primera instancia había errado al introducir el testimonio de informantes del gobierno que estaban recluidos en los mismos bloques de celdas que los acusados mientras esperaban el juicio. Al revocar sus condenas, el tribunal de apelación señaló que todas las pruebas presentadas en el juicio "apoyaban la conclusión" de que ambos eran culpables. La condena de Ignacio Novo fue revocada porque el tribunal de primera instancia erró al negarse a otorgarle un juicio separado por sus cargos menores. Guillermo Novo Sampo1 y Alvin Ross Diaz fueron procesados nuevamente; ambos fueron exonerados en mayo de 1981.^{17/}



^{17/} Al ser procesados nuevamente, ambos alegaron que Townley había asesinado a Orlando Letelier y Ronni Karpen Moffitt por orden del gobierno chileno, pero que lo habían hecho sin la ayuda de los exiliados cubanos, quienes fueron usados después como "chivos expiatorios".

- 29 -

Los otros dos cubanos que fueron encargados reos eludieron el arresto por más de una década. En abril de 1990, el FBI arrestó a José Dionisio Suárez y Esquivel en St. Petersburg, Florida, y lo acusó de asesinato y conspiración en primer grado. Suárez se declaró culpable de los cargos de conspiración, admitiendo que él había proporcionado a Michael Townley un detonador. El 15 de noviembre de 1990, Suárez fue condenado a 12 años de prisión.

El programa televisivo de mayor sintonía "Los más Buscados de América", llevó al arresto de Virgilio Paz Romero el 23 de abril de 1991. Paz, aún prófugo de la justicia casi quince años después del crimen, había aparecido en una transmisión reciente. Un espectador que reconoció a Paz, quien a la fecha vivía en Miami, lo identificó ante las autoridades federales.^{18/} El 30 de julio, Paz se declaró culpable de conspiración para asesinar a un funcionario extranjero,^{19/} y el 12 de

^{18/} "Exiliado Cubano es Arrestado en Florida por el Asesinato de Agente Diplomático Chileno en 1976", *The New York Times*, 24 de abril de 1991, en A 1.

^{19/} "Exiliado Cubano se Declara Culpable del Asesinato mediante Bomba de Agente Diplomático Chileno en 1976", *The New York Times*, 31 de julio de 1991, en A 14. A cambio de la alegación de culpabilidad de Paz, el Fiscal de EE.UU. acordó abandonar otros cargos en contra de Paz, imponerle una condena no superior a doce años, y no procesar a su esposa por ocultarlo para impedir su arresto.



- 30 -

septiembre fue condenado a doce años de prisión. Con su condena, sólo dos hombres incluidos en la encargatoria de reo de 1980 habían evadido el procesamiento: el General Manuel Contreras y el Coronel Pedro Espinoza.

Esfuerzos de Extradición

A pesar de los esfuerzos de EE.UU. para asegurar la extradición de Contreras y Espinoza, ambos permanecen en Chile, cuyos tribunales han actuado durante mucho tiempo para protegerlos de la justicia. Sus extradiciones, junto con la del Capitán Fernández, fueron procuradas ya en septiembre de 1978. Pero las solicitudes de EE.UU. han sido bloqueadas por la Corte Suprema de Chile, que en conformidad con la ley chilena debe aprobar las solicitudes de extradición.

La Embajada de los Estados Unidos contrató los servicios de un distinguido abogado chileno, Alfredo Etcheberry, para ayudarla en la presentación del caso de extradición. En enero de 1979, Etcheberry entregó a la Corte Suprema una presentación de 100 páginas en apoyo de la solicitud de extradición de EE.UU. La presentación consignaba en forma exhaustiva las pruebas en respaldo del caso contra los tres chilenos. Esta incluía, además del testimonio de Townley, un volumen significativo de prueba documental que corroboraba las declaraciones de Townley de que era un agente de la DINA y que el asesinato de Letelier había sido ordenado por Contreras y Espinoza.

- 31 -



- 31 -

Ni Contreras ni Espinoza negaron que Townley hubiera trabajado para la DINA. En realidad, ellos confirmaron aspectos claves del testimonio de Townley; ambos admitieron que ellos habían mandado a Townley a Paraguay con Fernández, y les ordenaron usar pasaportes paraguayos falsos para viajar a los Estados Unidos. Sin embargo, negaron que el viaje de Townley fuera realizado como parte de una misión de la DINA para asesinar a Letelier. Contreras y Espinoza insistieron en cambio, que el viaje de Townley a los Estados Unidos el 8 de septiembre era por vacaciones familiares. La afirmación era evidentemente improbable, y en verdad el pasaporte oficial chileno que usó Townley (bajo el nombre de Hans Petersen Silva) fue expedido con la misma secuencia numérica que varios pasaportes oficiales usados por otros miembros de la DINA - incluidos Contreras y Espinoza - en misiones al extranjero realizadas por la agencia.^{20/}

Fernández también negó que el propósito del viaje de Townley fuera asesinar a Letelier, pero su relación sobre el viaje de Townley difiere de aquella de Contreras y Espinoza. Fernández declaró que Townley había viajado a Washington para reunirse con el General Vernon Walters, entonces en la CIA, a fin de obtener nombres de americanos prominentes que pudieran ayudar a Chile.^{21/} (Más de una década después, Fernández revocó

^{20/} Presentación de EE.UU. en págs. 40-42.

^{21/} Id., en pág. 26.



Doc. I-623/91.- P.32.-

- 32 -

esta afirmación y se declaró culpable de los cargos de perjurio.)

El 14 de mayo de 1979, la Corte Suprema de Chile - que rechazaba habitualmente las demandas de derechos humanos presentadas durante los 17 años de dictadura de Augusto Pinochet - decretó que no había pruebas suficientes para respaldar las extradiciones de Contreras, Espinoza y Fernández. El 2 de octubre de 1979, la Corte rechazó la apelación del gobierno de EE.UU. La acción de la Corte cambió su negativa a considerar al testimonio de Townley porque estaba presentado de acuerdo con un pacto de excepción. Los pactos de excepción son desconocidos en los procedimientos del tribunal penal chileno, y no existe autoridad que permita a un tribunal chileno aceptar pruebas obtenidas como resultado de tal acuerdo.^{22/}

Sin embargo, la presentación del Dr. Etcheberry como representante de los Estados Unidos contenía un volumen considerable de prueba circunstancial que

^{22/} Con respecto a esto, el procedimiento de Chile es compatible con el de muchos otros países latinoamericanos, donde el testimonio de cómplices y coconspiradores no es admisible como prueba en contra de los codemandados. Como se indica más adelante, una ley que se encuentra ahora pendiente en el Congreso chileno permitiría a los tribunales considerar la prueba obtenida como resultado de pactos de excepción en casos contra personas acusadas de actos terroristas.



Doc. I-623/91.- P.33.-

- 33 -

vinculaba a Contreras, Espinoza y Fernandez como los asesinos. Para llegar a su decisión, la Corte Suprema ignoró intencionalmente esta prueba.

El gobierno de EE.UU. respondió enérgicamente al rechazo de su solicitud de extradición. Los senadores Kennedy y Church pidieron la suspensión de cualesquiera créditos militares o económicos remanentes para Chile y el retiro de personal diplomático y militar no esencial "a falta de una decisión justa" en el caso Letelier-Moffitt. El 30 de noviembre de 1979, el gobierno de EE.UU. anunció una serie de sanciones en contra del gobierno chileno, que incluían: 1) suspender ayuda económica y militar por seis millones de dólares de EE.UU.; 2) interrumpir las operaciones en Chile del Banco de Exportación-Importación y de la Sociedad de Inversión Privada de Ultramar; y 3) reducir el tamaño de la misión de EE.UU. en Santiago e interrumpir embarques militares "en tramitación" a Chile. Estas medidas complementaban una prohibición sobre venta de armas a Chile existente en virtud de legislación promulgada en 1976.

La dramática deserción del Capitán Armando Fernández Larios en enero de 1987, produjo nuevas pruebas importantes sobre la participación de Contreras y Espinoza. Incapaz de soportar por más tiempo el peso de su culpa, Fernández abandonó Chile y se colocó bajo custodia de

- 34 -



- 34 -

EE.UU.23/

Fernández, que acordó hacer una confesión completa a cambio de amparo como testigo, confirmó el testimonio anterior de Townley de que el General Contreras le había ordenado el asesinato. Además, Fernández proporcionó nuevas pruebas de que el General Pinochet había participado personalmente en encubrir el asesinato. Fernández se declaró culpable de ser cómplice encubridor en el asesinato de una persona protegida internacionalmente, y cumplió una condena de siete meses.

A pesar de las nuevas pruebas proporcionadas por el testimonio de Fernández, el gobierno de EE.UU. decidió no renovar su solicitud de extradición del General Contreras y del Coronel Espinoza. Sin embargo, las pruebas presentadas por Fernández, hicieron que el Juez Barrington Parker del tribunal de distrito del D.C. presentara una serie de preguntas a la Corte Suprema de Chile, procurando información de siete ex miembros del gobierno chileno acerca de su conocimiento sobre el caso Letelier-Moffitt. La respuesta a esas preguntas presentada por un diplomático chileno retirado, José Miguel Barros, confirmó que en abril de 1978, Enrique Montero Marx, entonces Subsecretario del Interior, había informado a Barros que el General Contreras había

23/ Fernández había estado en contacto con las autoridades de EE.UU. desde 1983.



- 35 -

ordenado el asesinato de Orlando Letelier.

III. ACCIONES PENALES EN CHILE

La justicia en el caso Letelier-Moffitt no será completa hasta que el General Manuel Contreras y el Coronel Pedro Espinoza no sean llevados a juicio. En vista de que la posibilidad de una acción favorable sobre una nueva solicitud de extradición es incierta,^{24/} los procesamientos en Chile ofrecen ahora mejores perspectivas de llevar a ambos ante la justicia.

Hasta hace poco, las acciones penales en Chile experimentaban poco progreso visible. Los tribunales militares chilenos, que tuvieron jurisdicción sobre las acciones penales del caso Letelier-Moffitt por más de una década, actuaron para encubrir a los perpetradores de la justicia. La Corte Suprema de la nación, que habitualmente rehusó actuar en los casos de derechos humanos durante los años de Pinochet, declinó igualmente avanzar

^{24/} Algunos abogados chilenos creen que acciones de extradición adicionales serían desestimadas por una regla similar a la de "procesamiento por segunda vez", que impide dos juicios por el mismo crimen en los Estados Unidos. En vista del testimonio de Fernández de que las acciones de extradición anteriores estaban viciadas por fraude, la aplicación de tal prohibición parecería no estar garantizada en este caso. A pesar de los obstáculos legales, el Ministerio de Justicia de EE.UU. ha manifestado su intención de demandar la extradición si Contreras y Espinoza no son llevados ante la justicia en Chile.



- 36 -

en el caso Letelier-Moffitt cuando se le presentaban puntos claves para decisión durante dicho período.

La elección de Patricio Aylwin abrió el camino para esfuerzos más enérgicos a fin de llevar a los autores del crimen ante la justicia, y durante los últimos meses ha ocurrido un avance substancial. Sin embargo, aún quedan obstáculos significativos y deberá hacerse un esfuerzo considerable para garantizar que el General Contreras y el Coronel Espinoza no eludan permanentemente la justicia.

El Caso de los Pasaportes

Las acciones penales en Chile se iniciaron con una investigación sobre la falsificación de los pasaportes usados por Michael Vernon Townley y Armando Fernández Larios en su primer intento de asegurar el ingreso a Estados Unidos.^{25/} El llamado "Caso de los

^{25/} La investigación fue perjudicada por irregularidades que aún deben ser investigadas plenamente. Guillermo Osorio, el funcionario consular que había aprobado los pasaportes falsos, falleció en 1977. A pesar de que su deceso fue atribuido oficialmente a un ataque al corazón, hay testigos que dicen haber escuchado disparos en la fecha de su fallecimiento. Según se informa, Osorio se preocupaba por los asesinatos de Letelier y Moffitt y su papel al haberlos facilitado. Otros dos testigos potenciales también sufrieron muertes violentas durante una investigación interna del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los pasaportes falsificados. Americas Watch, Los Derechos Humanos y las "Políticas de Acuerdos"; Chile durante el Primer Año del Presidente Aylwin, en pág. 61, nº 94 (julio de 1991) (en éste más adelante, El Informe de Americas Watch).



- 37 -

"Pasaportes" se originó el 7 de marzo de 1978, con la designación por la Corte Suprema de un ministro en visita, en respuesta a una solicitud de información por parte del Ministerio de Justicia de EE.UU. que ayudaría a identificar los individuos cuyas fotografías aparecían en los pasaportes falsificados.^{26/} Aun cuando el caso de los pasaportes inicialmente se refería a delitos de falsificación de pasaportes, en último término la investigación abarcaba delitos conexos, incluso asesinato.

El 21 de marzo de 1978, el caso fue transferido al sistema del tribunal militar, pues se sospechaba la participación de funcionarios de la DINA.^{27/} Allí el caso languideció por más de ocho años, con escasa actividad de investigación. El 14 de octubre de 1986, se ordenó cerrar permanentemente el caso.^{28/}

El 22 de mayo de 1987, después que Armando Fernández Larios había confesado ante las autoridades de EE.UU., la Corte Marcial cambió la condición del caso de cierre permanente a sobreseimiento temporal. Un caso en esta condición deja de ser investigado activamente, pero

^{26/} Véase "Desarrollo Histórico del Caso Pasaportes", El Mercurio, 17 de julio de 1991, en pág. C8.

^{27/} El caso fue trasladado al Segundo Juzgado Militar.

^{28/} La Corte Suprema había ordenado anteriormente que el caso fuese sobreseído temporalmente.

- 38 -

puede ser reabierto para recibir nuevas pruebas. Sin embargo, los nueve años que el sistema del tribunal militar chileno dejó pasar sin realizar una investigación seria, dejaron pocas esperanzas de que alguien sería acusado antes del décimoquinto aniversario del crimen - 21 de septiembre de 1991 - después del cual estarían prohibidas acciones penales adicionales por la ley chilena.^{29/}

Igualmente, parecía poco probable que la Corte Suprema interviniera para decretar que el caso fuera reabierto.^{30/} Su negativa para extraditar a Contreras y Espinoza a los Estados Unidos era sólo un ejemplo de una historia de indiferencia prácticamente completa hacia los casos de derechos humanos durante los diecisiete años en que Pinochet estuvo en el poder. Tradicionalmente, la Corte ha sido una institución conservadora, históricamente aislada de la influencia de funcionarios elegidos a través de un complejo proceso de nombramiento, mediante el cual el Presidente sólo puede disponer de las vacancias en las categorías de jueces de tribunales de apelación. Un informe de 1987 del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York y del Colegio Internacional de Abogados, concluía: "Aun cuando proclama su

^{29/} Artículo 94, Código Penal.

^{30/} Conforme se indica *infra*, la Corte Suprema reabrió el caso por poco tiempo, en abril de 1990. Véase la nota 38.



-- 39 --

independencia y neutralidad judicial, la Corte Suprema (de Chile) ha actuado más típicamente como un aliado político del gobierno militar".^{31/} Durante la época de Pinochet, el poder judicial fue la única rama de gobierno que continuó funcionando sin interrupción, a pesar de que su autoridad en los casos que involucraban delitos políticos o de seguridad nacional era traspasada a los tribunales militares. Su sobrevivencia institucional fue indudablemente asegurada por la postura altamente pasiva que la mayoría de los tribunales civiles adoptó con respecto a los casos de derechos humanos. Esto era particularmente verdadero de la Corte Suprema, que desde octubre de 1973 hasta 1989, rechazó más de 8.900 peticiones de *habeas corpus*, aceptando sólo 30.^{32/}

Avances Bajo el Gobierno de Aylwin

El restablecimiento del gobierno civil en marzo de 1990 permitió abrigar la posibilidad de que, por la primera vez desde los asesinatos de Orlando Letelier



^{31/} DERECHOS HUMANOS Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN CHILE: INFORME DE UNA DELEGACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK Y DEL COLEGIO INTERNACIONAL DE ABOGADOS, Registro 42 del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York 431 (mayo de 1987).

^{32/} Informe de Americas Watch, en pág. 36, Nº 59.

- 40 -

y Ronni Karpen Moffitt, podría haber un avance real en las acciones penales. Como candidato presidencial, Patricio Aylwin hizo la campaña a la cabeza de una coalición multipartidaria, la Concertación de Partidos por la Democracia, que prometió el completo restablecimiento y respeto de los derechos humanos. La plataforma de la Concertación incluía el compromiso de obtener justicia en casos de violaciones de los derechos humanos cometidos durante el gobierno de Pinochet, y el rechazo o anulación de la amnistía promulgada en marzo de 1978.^{33/}

Que el Presidente Aylwin se ha comprometido personalmente a obtener justicia en esos casos está claro. No obstante, su administración ha sido deficiente en el cumplimiento de sus promesas. A fin de evitar enfrentamientos con las fuerzas armadas, el gobierno de Aylwin ha optado por una política de divulgación de los delitos pasados y de reconciliación nacional sobre la base del reconocimiento de los delitos y el perdón, en lugar de demandar responsabilidad legal a través de la acción penal. Edgardo Boeninger, Secretario General de la Presidencia, explicó el raciocinio para este enfoque: "Miren, hemos aceptado un cierto número de válvulas de



^{33/} Concertación de Partidos por la Democracia, "Programa de Gobierno", en págs. 3-4 (1989). Conforme se indica en la Introducción, el caso Letelier-Moffitt fue expresamente exento del efecto de la amnistía.

Doc. I-623/91.- P.41.-

- 41 -

escape ... Estamos en un período de transición a la democracia. No todo es posible".^{34/}

Uno de los principales resultados de esta política fue un informe preparado por una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación compuesta por ocho miembros, presidida por el ex senador Raúl Rettig, en el cual se documentaban los asesinatos y desapariciones políticos ocurridos durante el período del gobierno militar. El Presidente Aylwin creó la Comisión en mayo de 1990, con el mandato de investigar las violaciones más graves cometidas en dicho período. El informe de 2.000 páginas de la Comisión Rettig, que fue divulgado públicamente por el Presidente Aylwin en marzo de 1991, documentaba los casos de 2.115 personas que se concluía habían sido víctimas de asesinatos o desapariciones políticos, la mayoría a manos de personas que actuaban a nombre del Estado. La amplia mayoría de graves abusos contra los derechos humanos documentados por la Comisión ocurrió en el período anterior a marzo de 1978; todos, a excepción de uno de los crímenes perpetrados antes del 10 de marzo de 1978 - el caso Letelier-Moffitt - fueron cubiertos por la amnistía y de acuerdo a sus términos, no podían ser sometidos a proceso.

^{34/} "Pinochet Ataca el Informe Chileno", The New York Times, 28 de marzo de 1991, en pág. 3.



- 42 -

Uno de los primeros perjudicados por la política de "no todo es posible", fue el compromiso del gobierno de Aylwin de derogar la ley de amnistía de Pinochet, que el Presidente Aylwin había acordado respetar al asumir su cargo.^{35/} Mediante este retraimiento de la promesa de la campaña de la Concertación, los asesinos de Letelier-Moffitt se convirtieron en el único caso del período de las peores violaciones que tenía alguna posibilidad de ser sometido a proceso.

Aun así, durante un tiempo pareció que el caso de los pasaportes sufriría el mismo destino de los casos cubiertos por la amnistía. Oficialmente, el gobierno de Aylwin mantenía el compromiso de obtener justicia en el caso Letelier-Moffitt. El 3 de diciembre de 1990, la administración Bush anunció que el gobierno de Aylwin había acordado promulgar legislación para transferir el caso de los tribunales militares a los civiles, y de procurar el nombramiento de un Ministro en Visita.^{36/} Sin embargo, transcurrieron meses antes que cualquiera



^{35/} Id.

^{36/} El anuncio fue acompañado de la publicación de la certificación por el Secretario de Estado James Baker, de que Chile había cumplido las exigencias necesarias para terminar las sanciones impuestas contra Chile por la Enmienda Kennedy-Harkin de 1976. Véase Justificación para la Certificación, bajo la Sección 726 b) de la Ley de Seguridad Internacional y Desarrollo de 1981.

- 43 -

de esas medidas fuese adoptada.

La primera medida - transferencia del caso a los tribunales civiles - fue realizada efectivamente mediante legislación promulgada en febrero de 1991, conocida como "las leyes Cumplido", en honor al Ministro de Justicia de Chile.^{37/} Una disposición modificaba el Código de Justicia Militar para transferir a los tribunales civiles los casos que involucraran a un miembro de las fuerzas armadas que usara el pasaporte de otro miembro de esas fuerzas. Otra disposición enmendaba el Código Orgánico de los Tribunales para otorgar a la Corte Suprema jurisdicción sobre "los delitos bajo la jurisdicción de los tribunales chilenos cuando éstos pudieren afectar las relaciones internacionales de la República con otro Estado". Aun cuando redactadas en términos genéricos, era evidente que el objetivo de las disposiciones era transferir el caso Letelier-Moffitt a la jurisdicción de los tribunales civiles. Actuando sobre la asignación del caso de acuerdo con la nueva ley, a la jurisdicción de la Corte Suprema, en marzo el gobierno de Aylwin solicitó a la Corte Suprema que nombrara a uno de sus miembros como Ministro Instructor, un ministro en visita especial.

En la fecha que las leyes Cumplido fueron promulgadas, una apelación de una decisión del tribunal militar para sobreseer temporalmente el caso de los

^{37/} Ley Nº 19.047, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, 14 de febrero de 1991.



- 44 -

pasaportes estaba pendiente ante la Corte Marcial.^{38/} La apelación había sido presentada por el fiscal militar, cuya decisión de cerrar el caso permanentemente en lugar de temporalmente, había sido modificada por el tribunal militar. En marzo de 1991, la Corte Suprema decretó que, a pesar de las leyes Cumplido, no podría aceptar jurisdicción sobre el caso de los pasaportes hasta que la Corte Marcial hubiese pronunciado una decisión sobre la apelación. Varios observadores consideraron la decisión de la Corte como un esfuerzo para atrasar el caso Letelier, a medida que la prescripción del plazo de 15 años se acercaba rápidamente. En opinión de Americas Watch, la decisión era "legalmente defendible, pero no constituía la única alternativa de la Corte". Bajo las circunstancias, era "una falta de respeto hacia el gobierno".^{39/}

^{38/} En 1987, un eminente abogado chileno de derechos humanos, Jaime Castillo Velasco, actuando en representación de la hermana de Orlando Letelier, Fabiola Letelier, intervino en el caso, en un esfuerzo para reabrir la investigación. En abril de 1990, actuando sobre una apelación de Castillo, la Corte Suprema ordenó la reapertura del caso para permitir el examen de Luisa Mónica Lagos quien, con el nombre supuesto de "Liliana Walker", había acompañado a Fernández cuando se reunió con Townley en los Estados Unidos, poco antes de los asesinatos. Una vez practicado un breve interrogatorio a la Sra. Lagos, el fiscal militar volvió a cerrar el caso en forma permanente.

^{39/} Informe de Americas Watch en págs. 62-63.



- 45 -

Finalmente, el 8 de abril de 1991, la Corte Marcial emitió su decisión. Tres de los cinco miembros de la corte votaron confirmando la decisión del tribunal de primera instancia. Los dos miembros civiles de la corte mixta - los Ministros Cerda y Guzmán - estuvieron en desacuerdo, votando para reabrir el sumario, o fase de investigación de los expedientes. La opinión de los disidentes enumeró 47 áreas separadas de investigación que creían debían ser seguidas, que iban desde el examen de la mujer que acompañó al Capitán Fernández a los Estados Unidos, hasta obtener el testimonio de Michael Townley, el Capitán Fernández y otros testigos claves en las acciones penales de EE.UU. Luego el fiscal militar apeló la decisión a la Corte Suprema, solicitándole el cierre permanente del caso.

Medidas para Evitar la Prescripción del Caso

Esta apelación, junto con una solicitud por el gobierno de Aylwin de nombrar un ministro en visita, estaba pendiente ante la Corte Suprema cuando la delegación de esta Comisión llegó a Santiago en la primera semana de julio. Nuestra preocupación principal era el próximo decimoquinto aniversario del crimen, y la posibilidad que el procesamiento fuere prescrito conforme a la ley chilena si no se iniciaba antes del 21 de septiembre. Nuestros objetivos eran reunirnos con los abogados chilenos para enterarnos acerca de las perspectivas futuras del caso y exhortar a los

- 46 -



- 46 -

funcionarios de gobierno a fin de que hicieran todo lo posible para acelerar los procesos.

Todos los abogados con quienes nos reunimos estuvieron de acuerdo en que el Artículo 94 del Código Penal imponía un plazo de quince años dentro del cual el procesamiento de los delitos más graves en el caso de los pasaportes, incluso el asesinato, debía iniciarse.^{40/} Sin embargo, diversas disposiciones permitían la suspensión del correr del tiempo bajo circunstancias específicas, entre las cuales, la más importante para el caso Letelier-Moffitt es el Artículo 96, que dispone que el plazo de prescripción "se suspende desde el momento que los procedimientos son dirigidos contra (el delincuente)". Por lo tanto, si los procedimientos son dirigidos contra sospechosos antes que prescriba el plazo de 15 años, las acciones penales pueden seguir adelante. No obstante, el Artículo 96 tiene una condición importante: "Si el procesamiento es suspendido durante tres años o termina sin un fallo de culpabilidad, la prescripción continúa como si no hubiese sido interrumpida".

En virtud de la ambigüedad del lenguaje, no es extraño que los expertos en derecho chileno estén en desacuerdo con su significado. Existe controversia considerable, en particular, en cuanto a si es necesario

^{40/} Los delitos menores están subordinados a un plazo de prescripción de diez años.



- 47 -

encargar formalmente como reos de un delito a demandados específicos,^{41/} a fin de evitar la prescripción. Como se explica en detalle más abajo, la opinión de las autoridades legales chilenas es que el plazo de prescripción es impuesto tan pronto como los sospechosos son nombrados; muchos piensan que basta con la presentación de una demanda por parientes de las víctimas - lo cual ya ha sucedido. También existe desacuerdo con respecto a si la prescripción fue impuesta (es decir, dejó de correr) durante la etapa inicial del caso, cuando Contreras y Espinoza eran sujetos discutibles de la investigación. Algunos abogados afirman que cualquier suspensión de la prescripción fue anulada porque el procesamiento fue interrumpido por un período de al menos tres años, en tanto las diversas apelaciones seguían su curso.

A la luz de los caprichos de la ley, y de la propensión de los jueces chilenos a resolver casos sobre bases hipertécnicas, estamos preocupados de que si no son designados formalmente como sujetos de investigación antes del 21 de septiembre, ello podría incentivar a una apelación posterior por los demandados, que pondría en peligro el progreso arduamente alcanzado en este caso. Sin embargo, antes que la Corte adoptara esta acción,

^{41/} Frecuentemente, esto es comparado con la encargatoria de reo por un gran jurado, conforme al procedimiento penal de EE UU.



- 48 -

otras dos medidas críticas deberían ser impulsadas. Primero, la Corte Suprema tendría que nombrar a un Ministro Instructor.^{42/} Segundo, la Corte Suprema o el Ministro tendrían que decidir si las pruebas eran suficientes para reabrir el sumario, o la etapa de investigación del caso.

Progresos Recientes

Con antelación a nuestras reuniones con funcionarios del gobierno de Aylwin, no teníamos certeza en cuanto a si existían la voluntad o los medios para llevar a cabo tales medidas en el corto plazo que quedaba antes del 21 de septiembre. No obstante, nuestras expectativas fueron aumentadas después de nuestras

^{42/} Un Ministro Instructor es un miembro de la Corte Suprema nombrado para investigar un caso. En diciembre de 1990, cuando al gobierno de Aylwin entró en un compromiso con el gobierno de EE.UU. para procurar el nombramiento de un ministro instructor, se consideró que un juez de la corte de apelación intermedia - conocido como un Ministro en visita - sería nombrado. El cambio de designación aconteció con la legislación que dio a la Corte Suprema exclusiva jurisdicción sobre el caso. Algunos abogados manifestaron su preocupación en el sentido de que el cambio perjudicaría las perspectivas de investigación al limitar la agrupación de ministros en visita potenciales a miembros de la más reducida y en general más conservadora Corte Suprema, y al eliminar la salvaguardia de una apelación de las decisiones del Ministro al tribunal de apelación intermedio.



Doc. I.623/91.- P.49.-

- 49 -

reuniones con el Presidente Aylwin, el Ministro de Justicia Francisco Cumplido, el Secretario General de la Presidencia Edgardo Boeninger, y el Secretario General de Gobierno Enrique Correa (quien actúa como persona clave del Presidente en el caso Letelier-McCfitt). Estos funcionarios expresaron sin reservas la determinación del gobierno de hacer todo lo posible para reabrir el caso y evitar la prescripción del 21 de septiembre. El Presidente, en particular, nos impresionó con su conocimiento del caso, su dominio sobre los detalles de su estado procesal y su compromiso personal para que se haga justicia.

No obstante, todos los funcionarios con quienes hablamos subrayaron los límites del poder de la rama del Ejecutivo para determinar si el caso sería investigado y sometido a proceso. Este es un asunto que competirá a los tribunales, que en Chile controlan prácticamente todos los aspectos del proceso penal. El concepto de un fiscal público, tal como un fiscal o un fiscal general, es algo ajeno a Chile. En el sistema angloamericano, un juez actúa como un árbitro imparcial de la ley, el fiscal es responsable de obtener y presentar pruebas de culpabilidad, y normalmente un jurado decide la culpa o la inocencia. En Chile, todas estas funciones son cumplidas por un juez, que investiga el delito, decide si la prueba garantiza un pleito y, de ser así, pronuncia un veredicto después del juicio.

Las limitaciones de la influencia del gobierno



- 50 -

de Aylwin sobre el proceso judicial fueron demostradas en forma concluyente por el atraso de la Corte Suprema en emitir una decisión sobre la solicitud del gobierno de nombrar a un Ministro Instructor en el caso de los pasaportes, y por la estrechez de la votación cuando ésta fue finalmente realizada. Aun cuando la solicitud fue presentada el 11 de marzo, la decisión de la Corte sólo fue entregada el 15 de julio.

En una votación sumamente estrecha - nueve a siete, con un juez que no votó - la Corte acogió la solicitud del gobierno y designó a su miembro más reciente, Adolfo Bañados, para prestar servicios como Ministro Instructor. A pesar de que algunos expertos legales nos informaron que la Corte también habría podido actuar formalmente para reabrir la investigación, decidió no hacerlo y dejó al Ministro Bañados la decisión sobre la apelación pendiente por el fiscal militar de cerrar el caso en forma permanente.

La estrechez de la votación de la Corte Suprema, junto con su negativa a actuar por sí misma para reabrir el caso, suscita preocupación sobre las decisiones futuras que la Corte pueda adoptar en el caso Letelier-Moffitt. De acuerdo con informaciones de la prensa chilena, los disidentes votaron en contra de la solicitud del gobierno por diversas razones, que incluían la incongruencia de aplicar retroactivamente las leyes Cumplido para transferir la jurisdicción del caso a la Corte Suprema, y la omisión de la ley en designar a un

- 51 -



- 51 -

tribunal de segunda instancia, además de la Corte Suprema, para ver apelaciones de decisiones del Ministro Instructor.^{43/}

Sin embargo, los funcionarios de gobierno y los abogados de derechos humanos estaban animados por el nombramiento del Ministro Bañados para fiscalizar el caso. En 1978, como juez del tribunal de instancia intermedia, Bañados fue designado como Ministro en Visita para investigar el descubrimiento de los cuerpos de varias víctimas de asesinato cerca del pueblo de Lonquén. Se ganó el respeto de los abogados de derechos humanos por realizar una investigación enérgica, que descubrió pruebas que vinculaban los crímenes a miembros de los Carabineros, la fuerza de policía uniformada cuyo Comandante en Jefe formaba parte del gobierno militar, punto en el cual se le solicitó renunciar la jurisdicción a los tribunales militares.

A pesar de su reputación de energía e independencia en los casos de derechos humanos, el Ministro Bañados era uno de los siete miembros de la Corte que votaron en contra de la solicitud del gobierno para nombrar a un Ministro Instructor, un hecho que reforzó las preocupaciones de muchos en el sentido de que la investigación no sería reabierta y que Contreras y Espinoza no serían citados como sujetos de investigación

^{43/} "Suprema Remitió Proceso de Caso Letelier a Ministro Bañados", El Mercurio. 17 de julio de 1991, en C1.



- 52 -

a tiempo para que se cumpliera la prescripción del 21 de septiembre.^{44/} Estas preocupaciones no fueron mitigadas por nuevos informes que citaban las declaraciones del Ministro Bañados de que una decisión de reabrir la investigación exigiría "una circunstancia extraordinaria, que existan nuevos antecedentes....".^{45/}

Entre quienes más se preocupaban de que el caso fuese reabierto y los demandados citados antes del 21 de septiembre, se encontraban los miembros de la familia Letelier. Actuando a favor de ellos, el 21 de julio, el abogado Jaime Castillo Velasco anunció planes para presentar una querrela en representación de la hermana de Orlando Letelier, Fabiola Letelier, acusando al General Contreras, al Coronel Espinoza y a "otras personas que puedan aparacer como responsables de la investigación", de los asesinatos de Orlando Letelier y Ronni Moffit y de la falsificación de pasaportes. El Dr. Castillo informó a los periodistas que el objeto de la acción era interrumpir el correr del plazo de prescripción y forzar al Ministro Bañados a pronunciar

^{44/} Incluso a un editorial del periódico conservador El Mercurio le parecía "curioso" que el Ministro Bañados hubiese votado con los disidentes. "Ministro en Caso Letelier", El Mercurio, 19 de julio de 1991.

^{45/} "Ministro Bañados y el Caso Letelier", La Segunda, 23 de julio de 1991, en pag. 26.



- 53 -

una decisión definitiva sobre la reapertura del caso.^{46/} Sin embargo, declaró que era legalmente discutible si la querrela que nombraba a Contreras y Espinoza sería suficiente para hacer que la prescripción dejara de correr o si sería necesario que el Ministro Bañados los acusara formalmente de los crímenes.

Dos hechos recientes permitieron abrigar la esperanza de que el Ministro Bañados adoptaría medidas antes del vencimiento del plazo del 21 de septiembre, que podrían eliminar cualquier duda legal de que el caso sobrevivirá a la prescripción de los 15 años. El 1º de agosto, el Ministro Bañados reabrió formalmente la investigación del caso de los pasaportes, decretando un exhorto para obtener el testimonio en los Estados Unidos de Virgilio Paz Romero y José Dionisio Suárez, los dos cubanos que habían sido recientemente arrestados por las autoridades de EE.UU. y quienes se declararon culpables de ayudar a Michael Townley a cometer los asesinatos.^{47/} El 26 de agosto, algunos días después de que fue presentada la querrela de Fabiola Letelier, el Ministro Bañados accedió a su solicitud de una orden que impedía a Contreras, Espinoza y Luisa Mónica Lagos ("Liliana Walker") abandonar el país.

^{46/} "Semana Decisiva en el Caso Letelier", La Segunda, 22 de julio de 1991, en pág. 18.

^{47/} "Ministro Instructor Reabrió Sumario en Caso Letelier", El Mercurio, 1º de agosto de 1991, en A1.

- 54 -

En tanto estos progresos eran prometedores, una cantidad de obstáculos - algunos legales, otros políticos - deben ser superados antes de que Contreras y Espinoza sean finalmente llevados ante la justicia en Chile.

Obstáculos Restantes

i) El Plazo Final del 21 de septiembre

El obstáculo potencial más inmediato para obtener justicia en el caso Letelier-Moffitt es la exigencia de que Contreras y Espinoza sean nombrados como sujetos de la investigación antes del decimoquinto aniversario del crimen. En la opinión de la mayoría de los expertos legales chilenos, el caso expirará si esto no ha sido realizado para el 21 de septiembre.

Los progresos que han tenido lugar desde que la Corte Suprema designó al Ministro Bañados a mediados de julio, nos animan a ser optimistas de que el caso sobrevivirá a este obstáculo inicial, si ya no lo ha hecho.^{48/} A pesar de que, como se indicó anteriormente, existe cierto debate sobre qué medidas deberán ser adoptadas para evitar que el caso expire el 21 de

^{48/} El Ministro Bañados está procediendo claramente con energía y rapidez. Según se informa, ha completado el estudio de seis de los siete grandes volúmenes de pruebas del caso a dos semanas de su nombramiento. "Caso Letelier: Avanza Estudio de Expediente", El Mercurio, 27 de julio de 1991.

septiembre, la mayoría de la opinión legal es que el estatuto de limitaciones es puesto en práctica tan pronto como se nombra a individuos como sujetos de la investigación penal. Nos pareció que este punto de vista era persuasivo; el lenguaje simple del Artículo 96 del Código Penal chileno parece respaldarlo.^{49/}

Varios expertos legales de gran prestigio, como también funcionarios claves del gobierno de Aylwin, creen que la presentación de querellas por parientes de las víctimas - dos ya han sido presentadas^{50/} - es suficiente para cumplir el requisito que individuos sean nombrados como sujetos de investigación al 21 de septiembre. Sin embargo, algunos abogados son de opinión que el Ministro Bañados mismo debe citar a Contreras y Espinoza como sujetos de la investigación antes del 21 de septiembre, y una minoría acredita que ambos deben ser encargados reos formalmente para esa fecha. En el otro extremo, hay quienes piensan que la decisión del Ministro Bañados de reabrir el caso ya ha afectado al plazo de prescripción.

^{49/} Véase la pág. 23, *supra*. Aparentemente, el requisito legal debería ser cumplido después que un sospechoso es nombrado como sujeto de la investigación.

^{50/} Tanto Fabiola Letelier, la hermana de Orlando Letelier, como Isabel Letelier, la viuda de la víctima, recientemente han presentado querellas.



- 56 -

Lógicamente, lo mejor sería que el Ministro Bañados adoptase las medidas más enérgicas posibles para el 21 de septiembre. Si la investigación resultare en acusaciones criminales, será inevitable que el problema de si la prescripción ha corrido se contará entre los temas apelados por los demandados. La decisión final sobre éste y otros temas legales con respecto al caso será adoptada por la Corte Suprema. Su memorial sobre casos de derechos en general, y sobre el caso de los pasaportes en particular, es una fuente importante de preocupación acerca de las decisiones de la Corte, en atención a la forma en que está constituida actualmente, con respecto a cualquier tema que pueda serle presentado para decisión en relación con el caso Letelier-Moffitt.^{51/} El avance en este caso ha experimentado demasiado retraso, y los obstáculos han sido excesivos, como para incurrir en riesgos innecesarios que pueden comprometer progresos ulteriores.

En lo que puede constituir un esfuerzo para impedir que el Ministro Bañados mismo cite a Contreras

^{51/} El resultado final puede afectar el éxito del gobierno de Aylwin en sus esfuerzos para reformar el poder judicial. Las propuestas actualmente en estudio por el Ministro Cumplido incluyen la expansión de la Corte Suprema de su número actual de 17 a 24 miembros e incentivar la jubilación de algunos de sus Ministros de más edad. Esto permitiría al Presidente Aylwin hacer nuevos nombramientos en los Tribunales de Justicia que se muestren más propensos a defender los derechos humanos.



- 57 -

y Espinoza como sujetos de una investigación al 21 de septiembre, recientemente el fiscal militar presentó una recusación a la jurisdicción del Ministro Bañados, demandando que el caso Letelier-Moffitt fuera transferido a los tribunales militares. Aun cuando la Corte Suprema confirmare su decisión inicial de nombrar a Bañados, la demora podría obstaculizar el progreso en un momento crítico.

ii) Pruebas Suficientes

En nuestra opinión, la suficiencia de las pruebas en contra del General Contreras y el Coronel Espinoza por sus actuaciones en los asesinatos de Letelier y Moffitt, no constituye un obstáculo para su procesamiento. Esta conclusión se desprende de nuestro examen de las pruebas presentadas en las acciones penales de EE.UU., 52/ y en nuestra interpretación de las pruebas que se han recopilado en Chile con respecto al caso de los pasaportes.

52/ Un gran caudal de prueba documental fue presentado en contra de los demandados tanto en las acciones civiles como penales en los Estados Unidos. Además del testimonio de Townley, 160 documentos de prueba fueron presentados en la acción civil por daño legal de que trata la Sección IV de este informe; varios de esos documentos de prueba fueron también presentados en acciones penales anteriores. Véase de Letelier vs. República de Chile, 502 F. Sup. 259, 261, Nº 3 (D.D.C., 1980).



- 58 -

Nuestro punto de vista es compartido por otros conocedores del caso, que incluyen a la Comisión Rettig. Su informe describió al caudal de pruebas como "abundante". Este incluía pruebas desarrolladas en el caso de los pasaportes e información obtenida en la investigación de EE.UU., como también una "variedad de declaraciones" relacionadas con el caso que la Comisión obtuvo en su propia investigación. El informe de la Comisión establece que, de su estudio de esa información, había "llegado al convencimiento" de que Orlando Letelier y Ronni Moffitt fueron "víctimas de un acto terrorista cometido por agentes del estado chileno, específicamente, la DINA....".

Nuestra conclusión es respaldada por las pruebas consignadas por el abogado Alfredo Etcheberry en su extensa presentación a la Corte Suprema en representación del gobierno de los Estados Unidos en el expediente de enero de 1979 para extraditar a Contreras, Espinoza y Fernández. Especialmente significativas son las confesiones de Contreras y Espinoza de que ellos enviaron a Townley y Fernández a Paraguay con instrucciones de usar los pasaportes paraguayos falsos que obtuvieron allí para entrar a los Estados Unidos - la primera etapa del plan de asesinato. Estas confesiones, junto con prueba documental que vinculaba a la DINA, Contreras y Espinoza con el pasaporte oficial chileno que Townley usó finalmente para ingresar a los Estados Unidos, constituyen prueba circunstancial sólida de la participación de Contreras y Espinoza en los asesinatos.



- 59 -

- 59 -

Tampoco existe falta de pistas probatorias que puedan ser seguidas por el Ministro Bañados en la investigación recientemente reabierta, algunas de las cuales podrían redundar en confirmación adicional de las pruebas que implican a Contreras y Espinoza en los asesinatos. Estas pistas han sido consignadas in extenso en la opinión de los Ministros Cerda y Guzmán, donde disientan de la decisión de la Corte Marcial del 9 de abril, de sobreseer temporalmente la investigación del caso de los pasaportes.

Confiamos en que el Ministro Bañados, en su decisión del 12 de agosto de reabrir la investigación, haya comenzado a seguir al menos algunas de esas pistas, procurando el testimonio de los dos cubanos que recientemente se declararon culpables en las acciones de EE.UU. de acusación de ayudar en los asesinatos. Tenemos la esperanza de que éste sea sólo el comienzo de una mayor - y largamente retrasada - indagación sobre otras pistas disponibles.

Finalmente, es probable que la legislación chilena promulgue pronto una ley que permita que el testimonio de Townley y Fernández, obtenido en virtud de pactos de excepción en los Estados Unidos, sea admitido como prueba en las acciones penales chilenas. Para combatir el terrorismo urbano, el gobierno de Aylwin ha propuesto una ley que permitiría que los terroristas convictos reciban una sentencia reducida si cooperan con las autoridades proporcionando información para impedir

- 60 -



- 60 -

nuevos actos de terrorismo o pistas para el arresto de otros terroristas. El abogado Alfredo Etcheberry ha manifestado que, en vista de que la disposición sólo produciría un cambio procesal en la ley, podría ser aplicada en forma retroactiva y hacer que la prueba de los pactos de excepción, incluido el testimonio de Townley anteriormente rechazado por la Corte Suprema de Chile en los procedimientos de extradición, fuera aceptable.^{53/}

En tanto no creemos que el testimonio de Townley y Fernández será esencial para enjuiciar o condenar a Contreras y Espinoza, naturalmente la promulgación de esta disposición facilitaría las acciones penales en el caso Letelier-Moffitt, al eliminar un elemento anticuado del procedimiento penal chileno que obstaculiza innecesariamente la exigibilidad efectiva de la ley.

iii) Voluntad Política

Obtener justicia en el caso Letelier-Moffitt requerirá de coraje y determinación, al igual que diligencia por parte del Ministro Bañados. El General Pinochet, que permanece como Comandante en Jefe del

^{53/} "Etcheberry Admitió Posible Aplicar Arrepentimiento Eficaz en Caso Letelier", El Mercurio, 27 de julio de 1991.

- 61 -

Ejército de Chile, ha declarado abiertamente su oposición a los procesamientos de derechos humanos del personal militar. En una conferencia de prensa el 13 de octubre de 1989, dejó en claro sus intenciones: "Nadie tocará a mi gente. El día que lo hagan se acabó el Estado de Derecho".^{54/}

Como Comandante en Jefe del Ejército, el General Pinochet conserva el poder de amenazar la estabilidad del gobierno civil y el año pasado demostró estar listo para hacerlo. En diciembre último, durante una controversia con los legisladores sobre una investigación de corrupción que involucraba a su hijo, Pinochet ordenó que el Ejército entrase en estado de alerta. Aun cuando las tropas volvieron a sus cuarteles después de doce horas, Pinochet había informado sobre su continua prontitud para desafiar a la autoridad civil.

Así, los esfuerzos para procesar a Contreras y Espinoza constituyen desafíos al gobierno de Aylwin que no pueden ser fácilmente desechados. Teniendo esto presente, procuramos las opiniones de funcionarios y legisladores chilenos con respecto a la viabilidad de procesar a Contreras y Espinoza.

Ninguno de los funcionarios a quienes formulamos esta pregunta - todos ellos respondieron confidencialmente - manifestaron la opinión de que una orden de arresto no sería o no podría ser realizada.

^{54/} Citado en el Informe de Americas Watch, en la pág. 48.



- 62 -

La mayoría creía que, aun cuando algunos elementos de las fuerzas armadas se opondrían a tal acción, no constituiría una amenaza grave para el gobierno civil.

Conclusiones

Ningún obstáculo legal analizado en este informe es insuperable si existe la voluntad de vencerlo. Mucho dependerá del coraje y energía del Ministro Bañados, quien debe decidir en primera instancia si existen pruebas suficientes para acusar, procesar y condenar a Contreras y Espinoza y a cualesquiera otros cuya complicidad en los asesinatos pudiere emerger durante la investigación.

Por su parte, el Ministro Bañados necesitará el apoyo de sus colegas de la Corte Suprema, que revisará sus decisiones. En tanto el historial de la Corte sobre los casos de derechos humanos ha sido pobre, el caso Letelier-Moffitt constituye una oportunidad para que la Corte recupere la confianza pública que perdió durante la era de Pinochet.

Finalmente, el poder judicial necesitará el apoyo del gobierno de Aylwin. Aun cuando no puede interceder en las acciones judiciales, el gobierno debe estar preparado para responder con energía a cualquier amenaza al imperio de la ley o a la independencia del poder judicial. Tenemos todas las razones para tener confianza en que el Presidente Aylwin está preparado para hacerlo.



IV. INDEMNIZACION

Conforme se indicó anteriormente, las instituciones internacionales que controlan el cumplimiento de tratados amplios de derechos humanos, en los últimos años han confirmado firmemente que el deber de los Estados Partes de impedir violaciones graves a la integridad física conlleva la obligación de investigar las supuestas violaciones y de tratar de llevar ante la justicia a los malhechores.^{55/} Esas mismas instituciones también han expresado repetidamente la opinión de que los Estados Partes tienen la obligación precisa de proporcionar reparación civil - particularmente, el derecho a indemnización - a las víctimas de asesinatos, desapariciones y tortura extralegales.^{56/}

En los últimos meses, los esfuerzos por parte de los sobrevivientes de Orlando Letelier y Ronni Moffitt para garantizar tales reparaciones han experimentado un progreso significativo, luego de largas demoras.

^{55/} Véase la nota 5, *supra* (que cita decisiones que interpretan el Acuerdo Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Americano sobre Derechos Humanos).

^{56/} Véase *id.*



- 64 -

Procedimientos en los Tribunales de EE.UU.

Inicialmente, las familias de Orlando Letelier y Ronni Karpen Moffitt acudieron a los tribunales de EE.UU. en demanda de indemnizaciones civiles en contra de los responsables por las muertes de las víctimas y las lesiones de Michael Moffitt. En agosto de 1978, las familias presentaron una demanda por daño legal civil en el Tribunal de Distrito de EE.UU. para el Distrito de Columbia en contra de la República de Chile, la CNI (la sucesora de la DINA), Michael Townley, los tres funcionarios de la DINA y los cinco exiliados cubanos indicados en la encargatoria de reo del gran jurado de EE.UU. En marzo de 1980, el Tribunal del Distrito D.C. decidió que tenía jurisdicción del asunto sobre el gobierno chileno, rechazando la demanda de Chile de inmunidad soberana.^{57/} Se pronunciaron fallos por falta

^{57/} Letelier vs. República de Chile, 488 F. Sup. 665 (D.D.C., 1980). Al principio, el gobierno chileno se negó a consentir en la jurisdicción del tribunal, y se pronunció un fallo por falta de comparecencia en su contra, el 3 de mayo de 1979. Entonces, la República de Chile presentó al tribunal un memorándum legal abogando que el tribunal no tenía jurisdicción del asunto. El tribunal rechazó esta demanda, sobre la base de una excepción a la inmunidad general de los estados extranjeros en virtud de la Ley de Inmunidades Extranjeras Soberanas (FSIA) que se aplica a los casos en los cuales "se demandan daños y perjuicios contra un estado extranjero por lesión personal o fallecimiento... que ocurra en los Estados Unidos y sea causada por actos culpables u omisión (del) estado extranjero...". 28 U.S.C. Sección 1605 a)5) (1976).



- 65 -

de comparecencia en contra de los demandados individuales, a excepción de Virgilio Paz Romero y José Dionisio Suárez, quienes no fueron notificados del proceso porque estaban ocultos, y de Ignacio Novo Suárez, que había sido absuelto de la demanda porque su supuesta participación tuvo lugar después que los asesinatos se habían cometido.58/

El 5 de noviembre de 1980, el Tribunal del Distrito D.C. falló en contra de los demandados restantes, incluida la República de Chile, en un total de más de 5 millones de dólares de EE.UU.59/ La decisión fue memorable. Por primera vez, un tribunal de Estados Unidos, aplicando una ley entonces recientemente promulgada, sostenía que un gobierno extranjero no está exento de litigios que aleguen responsabilidad por actos ilegales perpetrados por el gobierno en los Estados Unidos. Sin embargo, una decisión posterior del

58/ El 20 de septiembre de 1978, un fallo por falta de comparecimiento fue pronunciado en contra de Ignacio Novo por no haber respondido a la querrela, pero la sentencia fue revocada sobre bases substantivas en noviembre de 1980. Véase de Letelier vs. Republica de Chile, 502 F. Sup. 259, 266 Nº 4 (D.D.C., 1980).

59/ Aproximadamente 2,9 millones de dólares de EE UU. de indemnización compensatoria fueron adjudicados en contra de la República de Chile y los demandados individuales. 2,1 millones de dólares de EE.UU. adicionales fueron adjudicados en contra de los demandados individuales por daños penales, honorarios de abogados y costas.



- 66 -

Tribunal de Apelación de Segunda Instancia, pronunciada el 20 de noviembre de 1984, impidió efectivamente que las familias cobraran esta sentencia, descubriendo que los bienes de Chile en los Estados Unidos estaban protegidos por la doctrina de la inmunidad soberana.^{60/}

Adhesión de los Estados Unidos a la Demanda de las Familias

La demanda de las familias de indemnización civil fue asumida posteriormente por el gobierno de los

^{60/} Los demandantes habían entablado pleito para ejecutar la sentencia de noviembre de 1980 en su favor contra la Línea Aérea Nacional-Chile (LAN), la línea aérea nacional chilena. Al hacerlo, las familias confiaban en la prueba de que LAN había transportado los explosivos y el detonador usados para asesinar a Orlando Letelier y Ronni Moffit, y había facilitado el viaje de Michael Townley de Chile a los Estados Unidos. El juez presidente nombró a Michael Moffitt como síndico de los intereses del gobierno chileno en LAN; sin embargo, suspendió provisoriamente su orden a fin de permitir que LAN obtuviera una fianza por el monto de la sentencia en lugar de someterla a administración judicial. Considerando una apelación de esta decisión, el tribunal de segunda instancia dictaminó que FSIA no permitía la ejecución de la sentencia en contra de LAN, bajo el raciocinio de que LAN era una persona jurídica separada del gobierno chileno y que la participación de LAN en los asesinatos no caía dentro de la excepción de FSIA, de "actividades comerciales". La decisión del tribunal impulsó a realizar esfuerzos en el congreso, que en definitiva no tuvieron éxito, para enmendar la FSIA, a fin de permitir que las víctimas de ataques terroristas fueran indemnizadas.



- 67 -

Estados Unidos. Ateniéndose a principios de derecho internacional por largo tiempo establecidos, el gobierno de EE.UU. adhirió a las demandas de las familias Letelier y Moffitt.^{61/} El 18 de abril de 1988, el gobierno de EE.UU. envió al gobierno de Chile una nota diplomática solicitando una indemnización de 12 millones de dólares de EE.UU. a favor de las familias.^{62/} El gobierno chileno rechazó esta solicitud, negando cualquier responsabilidad por los asesinatos.

En enero de 1989, el gobierno de EE.UU. invocó un Tratado de 1914 para la Conciliación de Controversias que Pudieren Surgir entre los Estados Unidos y Chile, conocido como el Tratado William Jennings Bryan,^{63/} para resolver las controversias con Chile en materia de indemnización. El tratado establece una comisión, conocida como la Comisión Bryan, para resolver controversias que hubieren sido refractarias a una solución diplomática.

^{61/} En virtud del procedimiento de adhesión, el gobierno adhiere literalmente a las demandas de personas que sufrieron lesiones de las cuales un gobierno extranjero es responsable conforme al derecho internacional, procurando una indemnización a su favor por parte del gobierno responsable.

^{62/} Los 12 millones de dólares de EE.UU. incluían tanto el monto de la sentencia pendiente del Tribunal del Distrito en contra del gobierno chileno, como las costas incurridas con respecto a la investigación del gobierno de EE.UU. del incidente.

^{63/} El tratado entró en vigencia en enero de 1916.



- 68 -

La Comisión Bryan

La elección de Patricio Aylwin abrió el camino para una respuesta más próxima por el gobierno chileno. El 12 de junio de 1990, los gobiernos de Aylwin y de EE UU. firmaron un acuerdo en virtud del cual Chile convenía hacer un pago *ex gratia* de indemnización a las familias de las víctimas, sin admitir su responsabilidad en el asesinato. El acuerdo estipulaba que "el monto del pago *ex gratia* sería igual a aquel que sería pagadero si la responsabilidad hubiere sido establecida".

El monto de la indemnización será determinado por una Comisión Bryan, que comprende a miembros de cinco países.^{64/} El 3 de julio de 1991, el Senado de Chile aprobó una ley para establecer la Comisión Bryan; la otra cámara del Congreso chileno, la Cámara de Diputados, había ratificado previamente el acuerdo de junio de 1990 en enero de 1991. El 9 de julio, representantes de los gobiernos de EE.UU. y de Chile, se reunieron con el Secretario General de la Organización de Estados

^{64/} El gobierno de EE.UU. nombró a dos de los miembros. Uno, Sir John Freeland, es un funcionario británico jubilado del servicio exterior. El otro es un juez del tribunal de apelaciones jubilado del Circuito D.C. El gobierno chileno nombró a Francisco Orrego Vicuña, un profesor de leyes chileno, y a Julio María Sanguinetti Ciorolo, un ex Presidente de Uruguay. Las dos naciones en conjunto eligieron al Presidente de la Comisión, Andrés Aguilar Mawdsley, un activista de derechos humanos venezolano.



- 69 -

Americanos para discutir las disposiciones que permitieren a la comisión dar inicio a su cometido. Aun cuando el trabajo de la Comisión se encuentra adelante, la acción del Senado fue un quiebre bienvenido en los esfuerzos largo tiempo demorados del gobierno chileno para proporcionar una indemnización civil por los asesinatos de Orlando Letelier y Ronni Moffitt.

Al mismo tiempo, el progreso de Chile al proporcionar indemnizaciones civiles a los sobrevivientes de la bomba de 1976, de ninguna manera disminuye su responsabilidad de asegurar que los autores del crimen sean llevados ante la justicia mediante el proceso penal. Los gobiernos chileno y de EE.UU. reconocieron esto cuando firmaron el acuerdo de junio de 1990. Al anunciar su acuerdo, los gobiernos declararon: "En tanto el propósito de este acuerdo es resolver uno de los aspectos de la controversia existente entre los Estados Unidos y Chile, cual es la justa indemnización a las familias de las víctimas, ambos gobiernos reconocen que llevar a juicio a los responsables de los asesinatos de Orlando Letelier y Ronni Moffitt es de extrema importancia".

V, EL PAPEL DE LA POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

La presión de EE.UU. ha sido un factor significativo para mantener al menos técnicamente vigente el caso Letelier-Moffitt ante los tribunales chilenos. Conforme a lo ya indicado, fue una solicitud del Ministerio de Justicia de EE.UU. la que inició el caso



Doc. I-623/91.- P.70.-

- 70 -

de los pasaportes en 1978. Aun cuando la investigación resultante experimentó escaso progreso durante el gobierno de Pinochet, el hecho de que permaneció vigente - como en la cláusula de excepción de la ley de amnistía - se debe por cierto en gran parte a la percepción por parte de funcionarios chilenos, de que al abandonar el caso por completo se perjudicarían permanentemente las relaciones bilaterales y se provocarían sanciones aun más severas que aquellas impuestas por la Enmienda Kennedy-Harkin de 1976.

Desde la perspectiva de Washington, el crimen fue un acto de terrorismo patrocinado por un estado, de proporciones sin precedentes. Jamás en la historia de EE UU. un asesinato había sido realizado por agentes de un gobierno extranjero en las calles de la capital de la nación. Lógicamente, el hecho de que una ciudadana de EE.UU. fuera una víctima no premeditada, aumentó el sentido de ultraje por parte del Congreso y el público de EE.UU. Los actos de terrorismo internacional estaban entre las prioridades más altas de exigibilidad legal tanto de las administraciones de Carter como de Reagan. Después que el gran jurado había declarado reos a dos oficiales chilenos de alto rango - el General Contreras y el Coronel Espinoza - llevarlos ante la justicia se convirtió en una materia de preocupación nacional que ningún Presidente de EE.UU. podía ignorar.

La administración Bush había realizado el esfuerzo de llevar a Contreras y Espinoza ante la

- 71 -



Doc. I-623/91.- P.71.- P.71.-

- 71 -

justicia, a pesar del interés potencialmente conflictivo de normalizar las relaciones con el gobierno democrático de Patricio Aylwin. Aun cuando la administración puso término a las sanciones impuestas por la Enmienda Kennedy-Harkin en diciembre de 1990 - antes que el gobierno de Chile hubiera adoptado efectivamente todas las medidas necesarias para reabrir el caso Letelier-Moffitt y transferirlo a los tribunales civiles - recientemente ha aprovechado todas las oportunidades para hacer notar su insistencia de que los responsables de los asesinatos de Letelier y Moffitt sean llevados ante la justicia, ya sea en Chile o en los Estados Unidos.

A principios de julio, luego que ambas cámaras del Congreso chileno votaron en principio a favor del pago ex gratia de una indemnización a las familias Letelier y Moffitt, los representantes de EE.UU. fueron rápidos en corregir la impresión por parte de varios legisladores que esto satisfaría todas las preocupaciones del gobierno de EE.UU. El Embajador de EE UU. Charles Gillespie informó a los periodistas en Santiago que la indemnización era un "paso" hacia la justicia, pero afirmó que los Estados Unidos estaban aún "procurando... acción por el Tribunal" en el caso de los pasaportes.^{65/} Algunos días después, el Secretario de Estado Adjunto

^{65/} "EE.UU. Espera Avances Judiciales en Caso Letelier", El Mercurio, 6 de julio de 1991, en C.2.

- 72 -

para Asuntos Interamericanos Bernard Aronson, fue citado por dos senadores chilenos como habiéndoles informado que la votación sobre la indemnización era "un gran paso hacia adelante", pero que "los Estados Unidos continuarían ejerciendo presión para obtener la extradición" de Contreras y Espinoza.66/

Este mensaje fue reiterado el 16 de julio, después de la votación de la Corte Suprema para designar al Ministro Bañados como Ministro Instructor en el caso de los pasaportes, por un vocero del Departamento de Estado, que manifestó a los periodistas chilenos: "Nos damos cuenta de que Chile está haciendo su parte. Nosotros estamos haciendo la nuestra al perseguir sin descanso a todos los involucrados en los asesinatos de Letelier y Ronni Moffitt."67/

Esos mensajes son influyentes en Chile, donde la mejoría de las relaciones bilaterales y la negociación de un acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos son metas políticas compartidas por prácticamente todo el espectro político. El Departamento de Estado no ha vacilado en subrayar su preocupación por el caso Letelier-Moffitt en el contexto de esas negociaciones,

66/ "Bernard Aronson Sigue Ejerciendo Presiones", El Mercurio, 13 de julio de 1991.

67/ "Satisfacción en EE.UU. por Ministro Instructor", El Mercurio, 17 de julio de 1991.



- 73 -

y se dice que ha manifestado a los funcionarios chilenos que un acuerdo de libre comercio es imposible mientras el caso Letelier-Moffitt no sea resuelto.68/

Como se indicó anteriormente, el gobierno de Aylwin ha hecho mucho por asegurar el procesamiento. Sin embargo, frente a los obstáculos que aun deben superarse para obtener justicia en el caso, es vital que el gobierno de EE.UU. continúe manteniendo su actitud enérgica hasta que esto se realice. Específicamente, el gobierno de EE UU. debería estar preparado para renovar sus esfuerzos para extraditar a Contreras y Espinoza para su juicio aquí, si el procesamiento en Chile fuere bloqueado. Además, los Estados Unidos deberían suspender inmediatamente cualesquiera planes de ayuda militar a Chile, autorizados en diciembre último después de una prohibición de 14 años, si las fuerzas armadas actuaren en cualquier forma para obstruir el proceso judicial.

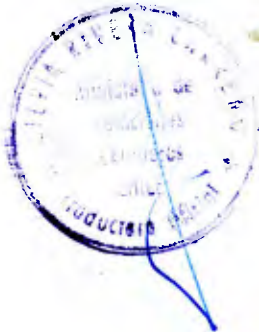


68/ "Exiliado Cubano se Declara Culpable del Asesinato por Bomba de Embajador Chileno en 1976", The New York Times, 31 de julio de 1991.

SANTIAGO, CHILE, a 30 de octubre de 1991.



TRADUCTORA OFICIAL.



TRADUCCION AUTENTICA
(I-624/91)

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA DE CHILE
S.E. PATRICIO AYLWIN

con copia

AL EMBAJADOR DE CHILE
ANTE LA SANTA SEDE
P.zza. Risorgimento, N°55
R O M A

AL EMBAJADOR DE CHILE
ANTE EL GOBIERNO DE ITALIA
Via G.D. Romagnosi, N°18/A
R O M A

AL CONSULADO DE CHILE
ANTE EL GOBIERNO DE ITALIA
Via G.D. Romagnosi, N°18/A
R O M A

A SU EMINENCIA
NUNCIO APOSTOLICO
Con Sede en
SANTIAGO DE CHILE



- // -

Señor Presidente, el Movimiento Maria no Mundial Laico Católico MADRE DE LA PAZ de Italia, con sede en Roma, le saluda con el respeto que su persona se merece, deseando con este saludo que DIOS le de la fuerza para su labor como Jefe de una Nación, que MARIA SANTISIMA, LA VIRGEN proteja el pueblo de Chile y que la Paz, tanto deseada por los hombres, sea una realidad en su Patria en pro de la libertad y democracia.

Con esta carta queremos recordarle cuánto a nosotros, aquí en Italia, nos agradó su visita, durante la cual, con ocasión de un encuentro con todos los ciudadanos chilenos, residentes en nuestro Estado, nosotros del Movimiento, acompañados de un ciudadano, coterráneo suyo, el señor Daniel LAFERTT G., le regalamos un cuadro con la imagen de la BEATISIMA VIRGEN MARIA con el título de MADRE DE LA PAZ.

Ciertamente, notamos - y por ello quedamos verdaderamente felices - el entusiasmo y la fe con que un Jefe de una Nación, como Usted, haya podido recibir este obsequio, y todo es el fruto de nuestro trabajo con MARIA, trabajo que inició el señor Daniel LAFERTT hace tres años aproximadamente aquí, en Italia, sin considerar el trabajo que él desarrolló en el año 1984 en Paraguay y, en 1986, en Brasil.

Nosotros, señor Presidente, queremos

- /// -



- /// -

hablarle especialmente en el contexto de esta carta de este hombre para decirle que vosotros deberéis estar orgullosos por tener un verdadero Embajador de la fe, a quien aquí, en Italia, y en particular aquí, en Roma, muchos italianos recordarán puesto que ha despertado la fe verdadera, pura, sincera y transparente que vosotros, todos los sudamericanos, tenéis y de la cual nosotros estamos muy lejos si bien tenemos el Vaticano.

El señor Daniel nos ha enseñado con su labor misionera laica a favor de la Iglesia en general, lo que nosotros mismos deberíamos hacer como católicos. Su primera obra, realizada en silencio, fue la de ayudar a la gente pobre, marginada, prófugos... conduciendo sus almas a la fe verdadera, al respeto de DIOS; con esta gente nosotros realizamos, todos los sábados, desde hace casi tres años en la SANTA SEDE, en el Vaticano, junto con él, una VERDADERA ADORACION DEL SANTISIMO SACRAMENTO, participando en la SANTA MISA, comprometiéndonos a cualquier clase de ayuda que la Iglesia necesite de nosotros laicos.

En lo que a su trabajo de misionero se refiere, se erigió, con la autorización del Obispo de Tivoli (Roma) y de la Municipalidad, y con la aprobación del SANTO PADRE una CRUZ BLANCA, llamada: LA CRUZ BLANCA DE LA PAZ. Esta obra de DIOS es para nuestra salvación porque esperamos que un día

- //// -

- //// -

el mundo comprenderá este gran símbolo que se encuentra en el MONTE DELLA MENTORELLA, lugar donde el Santo Padre fue elegido, por la voluntad de DIOS, como Vicario en la Tierra, sin considerar los grandes y extraordinarios fenómenos que allí mismo sucedieron, tanto que el Monte della Mentorella se convirtió en un Santuario renovado que acoge tantos peregrinos, comprendiendo a nosotros mismos que, el día 25 de cada mes, nos reunimos a orar por la PAZ en el mundo y por la IGLESIA CATOLICA. Es por eso que nosotros nos sentimos orgullosos de haber trabajado con él, haciéndole saber a Usted, además, la generosidad, la humildad y la perseverancia de este hombre que nos ha conducido a la fe verdadera que falta tanto en este mundo.

De todo esto, Excelencia, debe sentirse orgulloso, como también la misma Iglesia, puesto que el señor LAFERTT, por su amor hacia el próximo, fue solamente un misionero laico quien arregló y abrió capillas abandonadas que ahora son refugio para tanta gente que retornó a la fe, creyendo, por consiguiente, en DIOS y en la Iglesia Católica, porque todo va a favor de la misma Iglesia, sin haber caído en la arrogancia, en la prepotencia, en ganancias personales; tampoco se aprovechó de personas porque todo lo que hizo lo realizó con dinero propio y con nuestra ayuda, luego,

- V -

todo lo que la VIRGEN MARIA ha solicitado, fue en beneficio de la Iglesia Católica. Con esto esperamos que en su Patria haya hombres como el señor LAFERTT para que vengan aquí a enseñarnos como se ama verdaderamente a DIOS.

De acuerdo con lo que nosotros escuchamos de los periodistas y en la televisión, el reconocimiento continuo de la Madre Teresa de Calcuta y el otorgamiento del Premio Nobel al señor Mandela de Africa, nosotros pensamos que con todo lo que el señor LAFERTT ha realizado ya debería haber ganado todos los premios; pero él, por cierto, no desea eso, porque ha afirmado siempre que: NO SOY YO EL QUE HAGO LAS COSAS, SINO DIOS Y MARIA SANTISIMA QUE ME HAN DADO LA POSIBILIDAD DE ENSEÑAR TODO LO QUE ELLOS, A LA VEZ, ME HAN ENSEÑADO.

Deseamos, señor Presidente, que Usted, la Iglesia en general y, luego, el Vaticano puedan apoyar moralmente esta misión del señor LAFERTT y reconocerla como una misión de la PAZ y que, por lo tanto, los mismos chilenos lo reconozcan como a un hermano que, estando lejos de su Nación, LUCHO POR LA PAZ, quedando fiel servidor de la Iglesia y del Vicario en la Tierra, Juan Pablo II, de quien esperamos que un día pueda reconocer su trabajo a favor de la misma Iglesia, según lo ha demostrado formando diversos grupos de oración en Chile, Paraguay, Brasil, Italia, Rusia, principalmente

- VI -

- VI -

con los jóvenes, ayudando a reforzar la fe en el SANTISIMO SACRAMENTO DEL ALTAR, con nuestra presencia, para que el Papa, los Obispos, los Cardenales y todos los sacerdotes comprendan que todavía existe gente como el señor LAFERTT que los quiere, orando por ellos.

En verdad, debemos afirmar que en Chile existe la fe verdadera, motivo por el cual, nosotros, los italianos, sentimos vergüenza por llamarnos católicos, ya que aquí, en Roma, estando en el centro del cristianismo, el Vaticano se ha transformado solamente en un museo histórico para los turistas.

Por todo esto, señor Presidente, deseamos con mucha humildad y respeto que de América del Sur nos lleguen muchos hombres como el señor Daniel, que sepan despertar una fe verdadera para un mundo mejor.

A Usted, señor Presidente, nuestros más cordiales saludos que extendemos a su Familia y a todo el Pueblo de Chile.

Firma ilegible.

RITA FALSONE

(Responsable del Movimiento Mariano Mundial Laico Católico MADRE DE LA PAZ - R O M A.

Tel.2303390 (departamento)

Tel.46676694 (Oficina)

=====

SANTIAGO DE CHILE, a 7 de octubre de 1991.-

LA TRADUCTORA OFICIAL



Swel

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/19343				
A:	24 SEP 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.D.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

AL SIG. PRESIDENTE
 DELLA REPUBBLICA DEL CILE
 S.E. Patricio AYLWIN

e, p.c.

ALL'AMBASCIATORE DEL CILE
 PRESSO LA SANTA SEDE
 Piazza Risorgimento, n. 55

R O M A

ALL'AMBASCIATORE DEL CILE
 PRESSO IL GOVERNO ITALIANO
 Via G.D. Romagnosi, n.18/A

R O M A

AL CONSOLATO DEL CILE
 PRESSO IL GOVERNO ITALIANO
 Via G.D. Romagnosi, n.18/A

R O M A

A SUA EMINENZA
 NUNZIO APOSTOLICO
 Con Sede in

SANTIAGO DEL CILE

Signor Presidente, il Movimento Mariano Mondiale Laico Cattolico MADRE DELLA PACE d'Italia, con sede in Roma, con il rispetto che la Sua persona merita, La salutiamo, sperando che in questo saluto DIO possa darLe la forza per il suo compito come Capo di Nazione, e che MARIA SANTISSIMA, LA VERGINE, protegga il Popolo Cileno e che la Pace tanto desiderata degli uomini, sia una realtà nella Sua Patria, per la libertà e per la democrazia.

In questa lettera vogliamo ricordarLe quanto per noi, qui in Italia è stata gradita la Sua visita nella quale, in occasione dell'incontro tenuto con tutti i Cittadini Cileni, abitanti nel nostro Stato, noi del Movimento, accompagnati da un Cittadino, suo conterraneo, il Sig. Daniel LAFERTT.G., Le abbiamo donato il quadro con l'Immagine della BEATISSIMA VERGINE MARIA, con il titolo di MADRE DELLA PACE!

Certo abbiamo notato, e di questo ne siamo rimasti veramente felici, come un Capo di Nazione come Lei potesse accogliere con tanto entusiasmo e fede questo dono, e tutto ciò è il frutto del nostro lavoro con MARIA, lavoro che inizialmente il

Sig. Daniel LAFERTT, ha cominciato circa tre anni fa qui in Italia, senza considerare il lavoro che lui ha svolto nell' '84 in Paraguay e nell' '86 in Brasile.

Noi, Signor Presidente, vogliamo nel contesto di questa lettera, parlare, specialmente, di quest'Uomo, per dirLe che voi dovrete esserne orgogliosi di tenere un vero Ambasciatore delle fede, e del quale, qui in Italia, e in particolare qui in Roma, sono molti gli italiani che si ricorderanno di lui, poichè ha risvegliato la vera fede, pura, sincera e trasparente che voi tutti Sud'Americani avete, e dalla quale noi, pur avendo il Vaticano, ne siamo ancora lontani.

Il Sig. Daniel nel lavoro della sua missione laica per la Chiesa in genere, ha insegnato quello che noi stessi dovremmo fare come cattolici. La sua prima opera, compiuta nel silenzio, è stata quella di aiutare la gente povera, emarginata, profughi, ... trasportando le anime alla vera fede, al rispetto a DIO con le quali nella SANTA SEDE, in Vaticano, insieme a lui, ogni sabato, da quasi tre anni, noi facciamo la VERA ADORAZIONE al SANTISSIMO SACRAMENTO, partecipando alla SANTA NESSA, impegnandoci a qualsiasi tipo di aiuto che la Chiesa ha bisogno da parte di noi laici.

Per quanto riguarda il suo lavoro di missionario, con l'autorizzazione del Vescovo di Tivoli (Roma) e del Comune, e con l'approvazione del SANTO PADRE, si è posta una CROCE BIANCA, che si chiama: LA CROCE BIANCA DELLA PACE! Quest'Opera di DIO è per la nostra salvezza perchè speriamo che un giorno il mondo capisca questo grande simbolo che sta sul MONTE DELLA MENTORELLA, luogo ove il Santo Padre è stato eletto, per volontà di DIO, come Vicario della Terra, senza considerare i grandi fenomeni straordinari che lì stesso sono accaduti, tanto che il Monte della Mentorella è un Santuario rinnovato che accoglie tanti pellegrini, compreso noi stessi che, ogni 25 del mese, ci riuniamo a pregare per la PACE nel mondo e per la CHIESA CATTOLICA. E' per questo che noi ci sentiamo orgogliosi di avere lavorato con lui, facendole sapere, inoltre, della generosità, della umiltà, della perseveranza di quest'uomo che ci ha portato alla vera fede che manca tanto a questo mondo.

Di tutto questo, Eccellenza, deve sentirsene orgoglioso, come anche la stessa Chiesa, poichè il Signor LAFERTT, per il suo amore al prossimo, è stato solo un missionario laico che ha sistemato e ha aperto cappelle che erano abbandonate, le quali, ora, sono un rifugio per tanta gente che è tornata alla fede, credendo quindi, in DIO e alla Chiesa Cattolica, perchè tutto va in favore della stessa Chiesa, senza cadere nell'arroganza, nella prepotenza, nel guadagno personale, nè nell'approfittamento delle persone, perchè tutto quello che lui ha fatto, lo ha compiuto con il proprio denaro e con il nostro aiuto, quindi tutto quello che la MADONNA ha chiesto, è stato a beneficio della Chiesa Cattolica. Con questo, speriamo che uomini come il Signor LAFERTT ce ne siano nella Sua Patria, affinchè vengano qui ad insegnarci come si ama veramente DIO.

Così come noi ascoltiamo da giornalisti, dalla televisione i continui riconoscimenti a Madre Teresa di Calcutta, e il riconoscimento del premio Nobel per il Signor Mandela in Africa, noi pensiamo che con tutto ciò che il Signor LAFERTT ha


compiuto, già avrebbe guadagnato tutti i premi; ma lui non desidera certo questo, perchè lui ha sempre affermato che: NON SONO IO CHE FACCIO LE COSE, MA DIO E MARIA SANTISSIMA CHE MI HANNO DATO LA POSSIBILITA' DI INSEGNARE TUTTO CIO' CHE A SUA VOLTA LORO MI HANNO INSEGNATO!

Desideriamo che Lei, Signor Presidente, la Chiesa in genere, e quindi il Vaticano, possa sostenere moralmente e riconoscere questa missione del Signor LAFERTT come missione di PACE, e che per tanto gli stessi Cileni lo riconoscano come fratello che stando lontano dalla sua Nazione, HA LOTTATO PER LA PACE rimanendo un fedele servitore della Chiesa e del Vicario sulla Terra, Giovanni Paolo II dal quale aspettiamo che un domani possa riconoscere il suo lavoro in favore della stessa Chiesa, come lo ha dimostrato formando diversi gruppi di preghiera in Cile, Paraguay, Brasile, Italia, Russia, principalmente con i giovani, aiutando a rafforzare la fede nel SANTISSIMO SACRAMENTO DELL'ALTARE, con la nostra presenza, affinchè il Papa, i Vescovi, i Cardinali, e tutti i sacerdoti, capiscano che ancora esiste gente come il Signor LAFERTT che vuole loro bene pregando per essi.

In verità, dobbiamo affermare che in Cile c'è la vera fede e per la quale, noi italiani, ne sentiamo la vergogna di dirci cattolici quando qui, in Roma, essendo il centro del cristianesimo, il Vaticano ne è diventato solo un museo storico per il turista.

Per tutto questo, Signor Presidente, con molta umiltà e rispetto, ci auguriamo che dal Sud'America, arrivino tanti come il Signor Daniel che sappino risvegliare la vera fede per un mondo migliore.

A Lei, Signor Presidente, vanno i nostri più cordiali saluti, estesi alla Sua famiglia e a tutto il Popolo Cileno.

Rita FALSONE 

(responsabile del Movimento
Mariano Mondiale Laico Cattolico
MADRE DELLA PACE
Via Gaetano Ermoli, n.8-00155-
R O M A
TEL. 2303390 (appartamento)
TEL. 46676694(ufficio)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Div. Relaciones 24
T-624/91
27 SET. 1991
Tred it
10 OCT. 1991

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
11 OCT 1991
ARCHIVO PRESIDENCIAL

Mtt. Movimento Mariano Mondiale Laico Cattolico MADRE DELLA PACE

Via Gaetano Ermoli, n.8

00155

R O M A

(I T A L I A)

ARCHIVO PRESIDENCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION
1 OCT 1991

